



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

**RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 006-2024-UNTELS- AU**

Villa El Salvador, 25 de octubre de 2024

**VISTO:**

El acuerdo adoptado por unanimidad de la Asamblea Universitaria de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, en su sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2024, continuada con fechas, 19 de julio de 2024, 20 de julio de 2024, 8 de agosto de 2024, 9 de agosto de 2024, 12 de agosto de 2024, 22 de agosto de 2024, 29 de agosto de 2024, 2 de setiembre de 2024, 5 de setiembre de 2024, 9 de setiembre de 2024, 16 de setiembre de 2024, 18 de setiembre de 2024 y 25 de setiembre de 2024, se dispone: **APROBAR** el Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS; y, **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Comisión Organizadora N° 142-2017-UNTELS, de fecha 12 de julio de 2017, Resolución de Comisión Organizadora N° 009-2018-UNTELS, de fecha 18 de enero de 2018, Resolución de Comisión Organizadora N° 060-2018-UNTELS, de fecha 20 de abril de 2018, Resolución de Comisión Organizadora N° 131-2018-UNTELS, de fecha 30 de julio de 2018 y Resolución de Comisión Organizadora N° 194-2022-UNTELS, de fecha 23 de agosto de 2022, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, en su cuarto párrafo establece: Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por la Ley Universitaria N° 30220 y sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes;

Que, mediante Ley N° 27431, el 10 de enero de 2001 fue creada la Universidad Nacional Tecnológica del Cono Sur, con sede en el Distrito de Villa El Salvador, Provincia y Departamento de Lima y mediante la Ley N° 30184, de fecha 6 de mayo de 2014, pasó a denominarse Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

Que, conforme al artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"*, la misma que el Tribunal Constitucional (TC), en su sesión del 15 de agosto de 2023, ha respaldado de manera definitiva la Ley N° 31520, esta ley restablece la autonomía y el funcionamiento de las universidades en el Perú;

Que, el artículo 56° de la Ley Universitaria N° 30220, establece: *"La Asamblea Universitaria es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la universidad (...)"*;

Que, asimismo el numeral 57.2 del artículo 57° de la Ley Universitaria N° 30220, preceptúa la siguiente atribución de la Asamblea Universitaria: *"Reformar los estatutos de la universidad con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de miembros, y remitir el nuevo Estatuto a la SUNEDU."*;

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 142-2017-UNTELS, de fecha 12 de julio de 2017, se aprobó el Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, modificado con Resolución de Comisión Organizadora N° 009-2018-UNTELS, de fecha 18 de enero de 2018, Resolución de Comisión Organizadora N° 060-2018-UNTELS, de fecha 20 de abril de 2018, Resolución de Comisión Organizadora N° 131-2018-UNTELS, de fecha 30 de julio de 2018 y Resolución de Comisión Organizadora N° 194-2022-UNTELS, de fecha 23 de agosto de 2022;

...///



.../// Ref. RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 006-2024-UNTELS-AU

Que, mediante Resolución N° 002-2023-CEU-UNTELS, de fecha 02 de mayo de 2023, el Comité Electoral de la UNTELS reconoce a la Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui como Rectora, Dra. Marina Vilca Cáceres – Vicerrectora Académica y Dr. Angel Fernando Navarro Raymundo – Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

Que, según Resolución de Asamblea Universitaria N° 002-2023-UNTELS-AU, de fecha 17 de julio de 2023, se conformó la Comisión de Modificación del Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur;

Que, con Informe N° 079-2023-UNTELS-AL-IVI, de fecha 27 de noviembre de 2023, el Secretario Técnico de la Comisión de Modificación del Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, remite ante la Rectora de la UNTELS, el anteproyecto del Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS, para fines de su aprobación por la Asamblea Universitaria;

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS, representará el máximo instrumento de gestión normativo de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS, el mismo que normará su funcionamiento para el cumplimiento de sus principios y fines, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú, Ley Universitaria N° 30220 y demás normas que le son aplicables;

Que, mediante Informe N° 018-2024-UNTELS-R-OGC, del 21 de octubre de 2024, la jefa (e) de la Oficina de Gestión de la Calidad remite al Rectorado su informe de revisión del Estatuto precisando en su numeral 1 sobre la descripción de correcciones de estilo realizadas al documento (subnumeral 1.1 Índice, 1.2 Correlativo de artículos, 1.3 Reseña Histórica, 1.4 Título I Disposiciones Generales, 1.5 Título II, 1.6 Título III, 1.7 Título IV, 1.8 Título V, 1.9 Título VI, 1.10 Título VII, 1.11 Disposiciones Transitorias), asimismo, en su numeral 2 brinda la descripción de las recomendaciones, en tal sentido remite el detalle de los cambios realizados descrito en sus numerales;

Que, mediante Oficio N° 667-2024-UNTELS-R-OAJ, del 24 de octubre de 2024, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica remite a la jefa de la Oficina de Secretaría General confirma que el Estatuto ha sido actualizado la numeración y redacción de estilos, como también la rectificación de párrafos concernientes a las Disposiciones Finales y Transitorias, por lo que sugiere su aprobación ante Asamblea Universitaria;

Que, en sesión ordinaria de la Asamblea Universitaria de fecha 26 de junio de 2024, de conformidad con lo establecido en el numeral 57.2 del artículo 57° de la Ley Universitaria N° 30220, la Presidenta de la Asamblea Universitaria, dio inicio a debate la revisión y aprobación del Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur, dándose su continuidad, con fechas 19 de julio de 2024, 20 de julio de 2024, 8 de agosto de 2024, 9 de agosto de 2024, 12 de agosto de 2024, 22 de agosto de 2024, 29 de agosto de 2024, 2 de setiembre de 2024, 5 de setiembre de 2024, 9 de setiembre de 2024, 16 de setiembre de 2024, 18 de setiembre de 2024, concluyéndose el 25 de setiembre de 2024;

Que, los miembros de la Asamblea Universitaria, en su sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2024, continuada con fechas, 19 de julio de 2024, 20 de julio de 2024, 8 de agosto de 2024, 9 de agosto de 2024, 12 de agosto de 2024, 22 de agosto de 2024, 29 de agosto de 2024, 2 de setiembre de 2024, 5 de setiembre de 2024, 9 de setiembre de 2024, 16 de setiembre de 2024, 18 de setiembre de 2024 y 25 de setiembre de 2024, acuerdan por unanimidad: **APROBAR** el **Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS**; y, **DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Comisión Organizadora N° 142-2017-UNTELS, de fecha 12 de julio de 2017, Resolución de Comisión Organizadora N° 009-2018-UNTELS, de fecha 18 de enero de 2018, Resolución de Comisión Organizadora N° 060-2018-UNTELS, de fecha 20 de abril de 2018, Resolución de Comisión Organizadora N° 131-2018-UNTELS, de fecha 30 de julio de 2018 y Resolución de Comisión Organizadora N° 194-2022-UNTELS, de fecha 23 de agosto de 2022.

...///



**UNIVERSIDAD NACIONAL  
TECNOLÓGICA DE LIMA SUR**

.../// Ref. RESOLUCIÓN DE ASAMBLEA UNIVERSITARIA N° 006-2024-UNTELS-AU

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, de fecha 09 de julio de 2014, la Resolución N° 002-2023-CEU-UNTELS, de fecha 12 de mayo de 2023, y el Estatuto a la Rectora y a la Asamblea Universitaria de la UNTELS;

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** el Estatuto de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS, el cual consta de **Preámbulo, Reseña Histórica, 7 Títulos, 32 Capítulos, 172 artículos, 3 Disposiciones Finales, 9 Disposiciones Transitorias y Única Disposición Derogatoria**, y que en ochenta y siete folios se anexa y forma parte integrante de la presente Resolución, siendo de acceso a través de la Página Web Institucional: <https://www.unfels.edu.pe/>.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO** la Resolución de Comisión Organizadora N° 142-2017-UNTELS, de fecha 12 de julio de 2017, Resolución de Comisión Organizadora N° 009-2018-UNTELS, de fecha 18 de enero de 2018, Resolución de Comisión Organizadora N° 060-2018-UNTELS, de fecha 20 de abril de 2018, Resolución de Comisión Organizadora N° 131-2018-UNTELS, de fecha 30 de julio de 2018 y Resolución de Comisión Organizadora N° 194-2022-UNTELS, de fecha 23 de agosto de 2022, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO. - PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS.

**ARTÍCULO CUARTO. - REMITIR** la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria (SUNEDU).

**ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Asamblea Estatutaria, Consejo Universitario, Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Decanato de la Facultad de Ingeniería y Gestión, Consejo de Facultad, Escuela de Posgrado y todas las unidades orgánicas de la UNTELS.

**ARTÍCULO SEXTO. – ENCARGAR** a la Dirección General de Administración y Unidad de Abastecimiento la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

**ARTÍCULO SÉPTIMO. - ENCARGAR** a la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional, la distribución de la presente Resolución, a los miembros de la comunidad universitaria de la UNTELS.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE;**



**Dra. GLADYS MARCIONILA CRUZ YUPANQUI**  
Rectora de la UNTELS



**Mag. Abg. MARLY KARINA URIBE ALLAUCA**  
Secretaria General de la UNTELS



# UNIVERSIDAD NACIONAL TECNOLÓGICA DE LIMA SUR

(Creada por Ley N°27413, el 10 de enero del 2001)



## ESTATUTO UNTELS

2024

Villa el Salvador-Perú





## ÍNDICE

ÍNDICE.....	1
PREÁMBULO .....	4
RESEÑA HISTÓRICA .....	5
TÍTULO I .....	6
DISPOSICIONES GENERALES .....	6
TÍTULO II .....	13
DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN .....	13
CAPÍTULO I .....	13
GENERALIDADES .....	13
CAPÍTULO II .....	13
LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE GESTIÓN.....	13
TÍTULO III .....	25
DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA .....	25
CAPÍTULO I .....	25
GENERALIDADES .....	25
CAPÍTULO II .....	26
DE LOS DOCENTES.....	26
CAPÍTULO III: DE LOS ESTUDIANTES .....	33
CAPÍTULO IV .....	39
DE LOS GRADUADOS.....	39
CAPÍTULO V .....	41
DEL PERSONAL NO DOCENTE .....	41
TÍTULO IV.....	42
DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES ACADÉMICAS.....	42
CAPÍTULO I .....	42





LOS NIVELES ACADÉMICOS .....	42
CAPÍTULO II .....	42
LA ESTRUCTURA DEL PREGRADO .....	42
CAPÍTULO III .....	47
LA ESTRUCTURA DEL POSGRADO .....	47
CAPÍTULO IV .....	49
RÉGIMEN Y MODALIDADES DE ESTUDIOS .....	49
CAPÍTULO V .....	50
LOS ESTUDIOS DE PREGRADO .....	50
CAPÍTULO VI .....	51
LOS ESTUDIOS DE POSGRADO .....	51
CAPÍTULO VII .....	52
LAS CERTIFICACIONES Y GRADOS ACADÉMICOS .....	52
CAPÍTULO VIII .....	54
LA INVESTIGACIÓN Y SU GESTIÓN .....	54
TÍTULO V .....	60
DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA .....	60
CAPÍTULO I .....	60
LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO .....	60
CAPÍTULO II .....	63
LOS ÓRGANOS DE APOYO .....	63
CAPÍTULO III .....	66
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL .....	66
CAPÍTULO IV .....	66
ÓRGANOS ESPECIALES .....	66
CAPÍTULO V .....	67
DE LA AUTOEVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y MEJORA DE LA CALIDAD .....	67
CAPÍTULO VI .....	68
SALVAGUARDAS PARA EL GOBIERNO .....	68
CAPÍTULO VII .....	70





DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO .....	70
CAPÍTULO VIII.....	71
DEL PROCESO DE ADMISIÓN .....	71
TÍTULO VI.....	72
RECURSOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIO.....	72
CAPÍTULO I .....	72
DE LOS RECURSOS .....	72
CAPÍTULO II .....	72
DEL PATRIMONIO .....	72
CAPÍTULO III .....	73
DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS .....	73
CAPÍTULO IV.....	74
DE LA FUNDACIÓN .....	74
TÍTULO VII.....	74
DE LOS SERVICIOS UNIVERSITARIOS Y RESPONSABILIDAD SOCIAL.....	74
CAPÍTULO I .....	74
DE LOS SERVICIOS UNIVERSITARIOS .....	74
CAPÍTULO II .....	75
DE LOS SERVICIOS SE SOPORTE ACADÉMICO .....	75
CAPÍTULO III .....	77
DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.....	77
CAPÍTULO IV.....	81
RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA.....	81
CAPÍTULO V.....	82
INCLUSIÓN Y SOSTENIBILIDAD .....	82
DISPOSICIONES FINALES .....	83
DISPOSICIONES TRANSITORIAS .....	84
DISPOSICIÓN DEROGATORIA .....	86





## PREÁMBULO

La Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur - UNTELS, en ejercicio de su autonomía, establece normas para su funcionamiento, buscando beneficiar tanto a su comunidad universitaria como al país, con un profundo compromiso de responsabilidad social y con el objetivo de fortalecerse tanto académica como institucionalmente.

La UNTELS se proyecta como un referente de excelencia académica, con una operatividad eficiente y un profundo respeto por los principios democráticos, contribuyendo así al empoderamiento de las comunidades aledañas y de la sociedad en general.

Reconociendo que la producción de conocimiento especializado es crucial, la UNTELS asume que este es el motor que impulsa el progreso de las comunidades locales y de la humanidad entera, influyendo directamente en su futuro.

Este Estatuto toma en cuenta la rica diversidad cultural del Perú, país que es heredero de una de las civilizaciones más significativas de la historia. Con este legado, la UNTELS se propone forjar una comunidad académica crítica, atenta al desarrollo y la dinámica del conocimiento científico y tecnológico.

Entendiendo el rol estratégico de la universidad pública en el desarrollo nacional, la UNTELS se compromete a generar conocimiento y a educar a profesionales de alta competencia. Estos profesionales estarán preparados para liderar no solo los sectores productivos, sino también los ámbitos políticos y culturales del país, promoviendo además la democratización a través de la educación superior accesible por mérito académico.

El Estatuto de la UNTELS no solo refleja las expectativas de su entorno, sino que también materializa la visión de su comunidad universitaria sobre el tipo de institución que desean construir. Este documento se orienta hacia el fortalecimiento de la sociedad peruana, promoviendo los valores más elevados de la humanidad como cimientos para la convivencia pacífica y el respeto por toda forma de vida.



## RESEÑA HISTÓRICA

En la década de 1970, la Comunidad Autogestionaria de Villa El Salvador incluyó en su primer Plan de Desarrollo Integral la creación de una universidad pública, asignando un terreno en Lomo de Corvina para este propósito. Esta iniciativa culminó con la promulgación de la Ley N° 27413 el 10 de enero de 2001 por el Gobierno de Transición del abogado Valentín Paniagua Corazao, estableciendo la Universidad Nacional Tecnológica del Cono Sur de Lima (UNTECS).

La UNTECS, bajo el liderazgo del ministro de Educación, arquitecto Javier Sota Nadal, presentó su Proyecto de Desarrollo Institucional al CONAFU el 23 de abril de 2005, buscando establecer una institución de educación superior tecnológica de calidad en el sur de Lima. El 29 de septiembre de 2005, CONAFU, mediante la Resolución N° 178-2005-CONAFU, reconoció a la primera Comisión Organizadora, presidida por el Dr. Francisco Mario Piscoya Hermoza.

El 15 de marzo de 2006, la UNTECS adquirió el terreno para su Sede Central y obtuvo fondos para construir el primer pabellón de aulas. Posteriormente, el 6 de noviembre de 2006, CONAFU otorgó la autorización provisional de funcionamiento a través de la Resolución N°365-2006-CONAFU, aprobando el Proyecto de Desarrollo Institucional y reconociendo su personalidad jurídica.

En diciembre de 2006, se convocó el primer concurso de admisión, y el 25 de febrero de 2007 se llevó a cabo el primer examen de admisión, ofreciendo y cubriendo 240 vacantes. El primer año académico comenzó el 1 de abril de 2007, con la inauguración del primer pabellón y un laboratorio de cómputo.

El nombre de la universidad cambió oficialmente a Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur - UNTELS mediante la Ley N° 30184 el 6 de mayo de 2014, reflejando mejor su ubicación y ámbito de influencia.

En 2022, tras cumplir con los requisitos para establecer sus órganos de gobierno, la Resolución de Comisión Organizadora N° 205-2022-UNTELS designó al primer Comité Electoral Universitario. Este comité, liderado por la Dra. Gloria Helena Castro León, organizó elecciones el 27 de abril de 2023, donde se eligieron por primera vez los miembros de la Asamblea Universitaria, del Consejo de Facultad, así como la primera Rectora, Dra. Gladys Marcionila Cruz Yupanqui, formalizados por la Resolución N° 002-2023-CEU-UNTELS, marcando un hito en la gobernanza de la UNTELS.





## TÍTULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.- Naturaleza:** La Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur - UNTELS es una institución educativa de naturaleza pública que:

1. **Fundación y licenciamiento:** Fue fundada en el año 2001 como la primera universidad pública de Lima Sur y licenciada el año 2017.
2. **Formación profesional:** Ofrece una formación profesional de calidad, con énfasis en la innovación y el desarrollo tecnológico.
3. **Investigación y responsabilidad social:** Fomenta la investigación básica y aplicada, la transferencia tecnológica y la responsabilidad social, buscando formar profesionales competentes, creativos y comprometidos con el desarrollo sostenible del país y el mundo.
4. **Educación como derecho fundamental:** Promueve el desarrollo de la educación como derecho fundamental, en concordancia con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y demás normas del Estado que le son aplicable.
5. **Estatuto y reglamento:** Se rige por su propio estatuto y sus reglamentos internos.

**ARTÍCULO 2.- Domicilio:** La Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur - UNTELS tiene su sede central en el distrito de Villa El Salvador, entre la Av. Central y la Av. Bolívar, Sector 3, Grupo 1A 03. Para el cumplimiento de sus fines puede abrir sedes y programas en otras localidades.

**ARTÍCULO 3.- Principios:** La UNTELS se rige por los siguientes principios:

1. **Principios académicos:**
  - 1.1. **Búsqueda y difusión de la verdad:** La Universidad promueve el rigor académico y la búsqueda de la verdad a través de la investigación, la docencia y la responsabilidad social. Los estudiantes y docentes se comprometen a altos estándares de investigación y análisis, y a fomentar una actividad permanente de apertura a lo nuevo, de humildad ante lo desconocido y de respeto a la diversidad;
  - 1.2. **Calidad académica y mejoramiento continuo:** La Universidad garantiza la calidad académica de su oferta educativa a través de la mejora continua de



los programas de estudio, la actualización de los contenidos, la implementación de métodos de enseñanza innovadores y efectivos, y la promoción de la creatividad e innovación;

- 1.3. **Libertad de cátedra:** La Universidad garantiza la libertad de expresión y pensamiento, permitiendo a profesores y estudiantes transmitir y recibir conocimientos sin censura ni limitaciones ideológicas. El ejercicio de la libertad de cátedra, no permite la apología al terrorismo, la sedición, la quiebra del sistema jurídico, ni la vulneración del sistema democrático establecido en la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria;
- 1.4. **Espíritu crítico y de investigación:** La Universidad promueve la capacidad de análisis, evaluación y argumentación en diferentes temas, situaciones o problemas. Los estudiantes utilizan evidencias, criterios y pensamiento crítico para generar soluciones creativas, innovadoras y pertinentes a las necesidades del ámbito social, científico o profesional;
- 1.5. **Creatividad e innovación:** La Universidad fomenta la generación de ideas nuevas y originales para la resolución de problemas, la generación de conocimiento y el desarrollo de actividades sociales y económicas con un enfoque de sostenibilidad. Esto se logra a través de la experimentación y el pensamiento divergente, lo que permite encontrar soluciones creativas a desafíos académicos y sociales promoviendo la colaboración entre estudiantes, docentes, egresados y la comunidad circundante;
- 1.6. **Internacionalización:** La Universidad promueve la diversidad cultural y multiculturalidad, promoviendo oportunidades para el intercambio de los miembros de la comunidad universitaria.

## 2. Principios institucionales:

- 2.1. **Autonomía:** La Universidad ejerce su autonomía de acuerdo a Ley, por el cual en su facultad autorregulatoria aprueba su normativa interna, elige a sus autoridades y se autogobierna en un régimen democrático participativo;
- 2.2. **Democracia institucional:** La Comunidad Universitaria ejerce sus derechos establecidos en la Ley Universitaria, el estatuto y la normativa interna, por el cual, mediante los procedimientos establecidos y órganos de gobierno, elige a sus autoridades y las fiscaliza;
- 2.3. **Meritocracia:** El acceso, promoción o ascenso se basan en el mérito, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley y normas complementarias.



3. **Principios sociales:**

- 3.1. **Pluralismo, tolerancia, diálogo intercultural e inclusión:** La Comunidad Universitaria reconoce y acepta todas las orientaciones políticas, de pensamiento filosófico, de conocimientos, de origen, de raza, de sexo, de habilidades especiales, sin discriminación de ningún tipo, enfocados en el diálogo y la preservación de los orígenes culturales y su inclusión en la sociedad; estas expresiones se manifiestan y preservan al amparo del sistema jurídico peruano;
- 3.2. **Pertinencia y compromiso con el desarrollo del país:** La Universidad tiene como finalidad la formación profesional e integral de calidad con pleno sentido de responsabilidad social y ambiental de acuerdo a la realidad y necesidades del país;
- 3.3. **Afirmación de la vida y dignidad humana:** La Universidad respeta y se rige a los principios contenidos en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Convención Interamericana de Derechos Humanos y la Constitución Política del Perú;
- 3.4. **El interés superior del estudiante:** La Universidad garantiza el pleno y efectivo ejercicio del derecho a la educación establecido en la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria, dentro del marco jurídico que la regula;
- 3.5. **Pertinencia de la enseñanza e investigación con la realidad social:** La Universidad asume el compromiso de orientar y priorizar sus actividades de enseñanza e investigación para resolver los problemas y las necesidades de la sociedad;
- 3.6. **Rechazo a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación:** La Comunidad Universitaria asume el compromiso irrestricto a los valores, principios éticos y de respeto a los derechos humanos;
- 3.7. **Ética pública y profesional:** La Comunidad Universitaria asume el compromiso irrevocable de desempeñarse en sus funciones, basados en la observancia de valores, principios y deberes que garanticen el profesionalismo, civismo y la eficacia en el ejercicio de su labor o función.

**ARTÍCULO 4.- Valores:** La Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur - UNTELS fomenta y promueve el respeto irrestricto entre los miembros de la comunidad universitaria y su entorno:



1. **Respeto:** La universidad valora a todas las personas, independientemente de su raza, religión, género, orientación sexual o condición social.
2. **Libertad:** La universidad promueve la libertad de expresión, pensamiento y acción y el libre desarrollo de la personalidad.
3. **Honestidad:** La universidad se caracteriza por su honestidad y transparencia en todas sus acciones.
4. **Solidaridad:** La universidad promueve la solidaridad y la cooperación entre sus estudiantes, docentes y personal administrativo.
5. **Justicia:** La universidad se compromete a promover la justicia social y la igualdad de oportunidades para todos.
6. **Responsabilidad social:** La universidad asume la responsabilidad de contribuir al desarrollo social y económico sostenibles del país.

Estos valores guían las actividades de la universidad y forman parte de su identidad. Son promovidos por toda la comunidad universitaria, que está comprometida a crear un entorno de aprendizaje y trabajo respetuoso, libre, justo, solidario y responsable.

**ARTÍCULO 5.- Fines:** La Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur - UNTELS tiene como fines los siguientes:

1. **Asimilar críticamente, producir y difundir conocimiento científico, técnico y artístico:** La universidad busca generar conocimiento nuevo y difundirlo a la sociedad, contribuyendo así al desarrollo científico y tecnológico del país;
2. **Enriquecer el patrimonio cultural y natural de la nación:** La universidad se compromete a proteger y conservar el patrimonio cultural y natural de la nación, así como a promover su estudio y difusión;
3. **Formar profesionales con pensamiento crítico:** La universidad se compromete a formar profesionales que sean capaces de pensar críticamente y resolver problemas, así como a promover valores democráticos y de respeto a la dignidad humana;
4. **Formar ciudadanos libres:** La universidad se compromete a formar ciudadanos libres y conscientes de sus derechos y deberes, así como a promover el desarrollo de la sociedad;
5. **Fomentar la búsqueda permanente de mayores niveles de calidad en lo académico e institucional:** La universidad se compromete a mejorar constantemente su calidad académica e institucional, así como a promover la investigación y el desarrollo tecnológico;



6. **Contribuir a la construcción de una comunidad plural:** La universidad se compromete a promover la diversidad cultural y lingüística del Perú, así como a fomentar el diálogo y la cooperación entre las diversas comunidades;
7. **Promover el desarrollo de la comunidad académica nacional e internacional:** La universidad se compromete a promover el desarrollo de la comunidad académica nacional e internacional, así como a promover la cooperación interinstitucional;
8. **Promover una vinculación activa de la comunidad universitaria con el Estado y la sociedad:** La universidad se compromete a promover una vinculación activa de la comunidad universitaria con el Estado, proponiendo soluciones a los problemas de la sociedad circundante, con independencia de criterio.

Estos fines guían las actividades de la universidad y forman parte de su identidad. Son promovidos por toda la comunidad universitaria, que está comprometida a crear un entorno de aprendizaje y trabajo de excelencia.

**ARTÍCULO 6.- Funciones:** La Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur - UNTELS desarrolla las siguientes funciones para cumplir con sus fines:

1. **Desarrolla y forma en las disciplinas académicas:** La universidad oferta programas de estudio a través de sus docentes brindando a los estudiantes una comprensión crítica del mundo y las habilidades necesarias para resolver problemas y participar en la sociedad;
2. **Fomenta y desarrolla la investigación científica y la responsabilidad social universitaria:** La universidad promueve la investigación y la responsabilidad social en todas las áreas del conocimiento, con énfasis en los temas que son relevantes para los problemas de la sociedad circundante;
3. **Propicia una formación integral y continua:** La universidad ofrece a sus estudiantes una formación integral que incluye aspectos académicos, profesionales y sociales. La universidad también promueve la formación continua de sus docentes y personal administrativo;
4. **Brinda formación profesional de calidad:** La universidad ofrece programas de estudio que están diseñados para formar a los estudiantes para su inserción adecuada en el mercado laboral;
5. **Fomenta la producción y difusión académica:** La universidad promueve la producción y difusión académica de sus docentes y estudiantes, a través de diversas actividades del quehacer universitario;



6. **Provee acceso a los estudios universitarios:** La universidad brinda acceso a los estudios universitarios a todos los estudiantes, independientemente de su condición social o económica;
7. **Fomenta la formación en valores éticos:** La universidad promueve en la comunidad universitaria los principios morales que guían el comportamiento humano, así como los principios y deberes deontológicos;
8. **Proyecta su acción tanto a nivel nacional como internacional:** La universidad proyecta su acción en el ámbito nacional e internacional, a través de la colaboración con otras universidades, instituciones y organizaciones.

Estas funciones guían las actividades de la UNTELS y son parte de su identidad. Son promovidas por toda la comunidad universitaria, que está comprometida a crear un entorno de aprendizaje y trabajo de excelencia.

**ARTÍCULO 7.- Autonomía:** La Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur - UNTELS se rige por los principios de autonomía normativa, de gobierno, administrativa, académica y económica. La autonomía, en plena consonancia con la Constitución, la Ley Universitaria y la normativa aplicable, se despliega en los siguientes ámbitos:

1. **Autonomía Normativa:** La UNTELS posee la facultad intrínseca de establecer sus propias normas internas, incluyendo estatutos, reglamentos y directrices que regulen su funcionamiento y estructura.
2. **Autonomía de Gobierno:** La UNTELS goza de la capacidad auto determinativa para definir su estructura, organización y dirección, ajustándose a sus particularidades, naturaleza y exigencias.
3. **Autonomía Académica:** La UNTELS tiene la autoridad autónoma para delinear el marco de sus procesos de aprendizaje -enseñanza. Esto abarca la facultad de diseñar planes de estudio, promover programas de investigación, establecer modalidades de admisión y egreso, y otros. Esta autonomía es inseparable del régimen normativo y representa la culminación de la finalidad fundamental de la labor universitaria.
4. **Autonomía Administrativa:** La UNTELS ejerce el poder autónomo de establecer los principios, técnicas y estrategias de sus sistemas de gestión, con el objetivo de facilitar la realización de sus propósitos. Esto engloba la organización y administración del personal docente y administrativo, dentro de su escalafón correspondiente.



5. **Autonomía Económica:** La UNTELS dispone de la prerrogativa independiente de administrar y utilizar su patrimonio institucional, así como de definir los criterios que orientan la generación y asignación de sus recursos financieros.

Es esencial reconocer que la autonomía de la UNTELS constituye un derecho fundamental que salvaguarda la libertad de la universidad para cumplir con sus objetivos y metas. Cualquier vulneración de esta autonomía representa una amenaza directa a la calidad educativa y al progreso de la nación. Ante cualquier transgresión a esta autonomía, cualquier miembro de la comunidad universitaria tiene el derecho de denunciar ante las instancias correspondientes, en defensa de los valores fundamentales de la institución y el país en su conjunto.

**ARTÍCULO 8.- Transparencia de la información:** La Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur - UNTELS, como universidad pública, se rige por sus principios y ofrece a la ciudadanía información permanente en su portal sobre su operación interna y sus resultados. Esta información incluye, como mínimo, los siguientes aspectos:

1. **Normativa y planificación**
  - 1.1. El Estatuto
  - 1.2. El Texto Único de Procedimientos Administrativos
  - 1.3. El Plan Estratégico Institucional
  - 1.4. Sus reglamentos de gestión
2. **Gobierno y transparencia**
  - 2.1. Las actas de sesión de sus órganos de gobierno colegiado
  - 2.2. Las bonificaciones y demás estímulos económicos que se pagan a las autoridades, docentes y servidores por todo concepto
3. **Finanzas y presupuesto**
  - 3.1. Los Estados Financieros
  - 3.2. El Presupuesto Institucional Modificado
  - 3.3. La actualización de la ejecución presupuestal y los balances presupuestales
  - 3.4. Las inversiones, reinversiones y recursos de diversa fuente
4. **Estudiantes y becas**
  - 4.1. La relación y número de becas otorgadas en el año en curso
  - 4.2. La relación de pagos exigidos a los estudiantes, si fuera el caso
  - 4.3. El número de estudiantes por facultades y programas
  - 4.4. El número de postulantes, ingresantes, matriculados y egresados por año y programa



5. **Docentes e investigación**

- 5.1. La relación de académicos que conforman la plana docente, consignando su clase, categoría y hoja de vida, incluyendo su producción académica
- 5.2. Los proyectos de investigación, sus presupuestos y sus resultados
- 5.3. El reglamento general de la universidad

**TÍTULO II**

**DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN**



**CAPÍTULO I**

**GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 9.- Del Gobierno:** El gobierno de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS y la estructura a través de la cual se ejerce y tiende al fortalecimiento de la autonomía universitaria y la prevalencia de los objetivos académicos, con alto sentido de responsabilidad social. Se ejerce a través de las siguientes instancias: asamblea universitaria, consejo universitario, rector, consejos de facultad y decanos.

**ARTÍCULO 10.- De la estructura y funciones de los órganos de gobierno y los órganos de gestión:** La estructura organizativa y las funciones de los distintos órganos de gobierno y gestión se ciñen a lo dispuesto por la Ley y se precisan en detalle en los reglamentos y demás documentos de gestión de la universidad.

**CAPÍTULO II**

**LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y DE GESTIÓN**



**ARTÍCULO 11.- Órganos de gobierno:** Los órganos de Gobierno de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS, son:

1. **Órganos colegiados de gobierno:**

- 1.1. La Asamblea Universitaria, es el órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la universidad.





1.2. El Consejo de Facultad, es el órgano de gobierno de cada facultad.

2. **Órganos de gestión:**

2.1. El Consejo Universitario, es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad.

2.2. El Rectorado, es el órgano ejecutivo superior de la universidad y lo preside el rector.

2.3. Los Vicerrectorados, son los órganos ejecutivos encargados de las funciones académicas y de investigación de la universidad.

2.4. Los Decanatos, son los órganos ejecutivos encargados de la dirección y gestión académica de cada facultad.

**ARTÍCULO 12.- La Asamblea Universitaria:** Es un órgano colegiado que representa a la comunidad universitaria, se encarga de dictar las políticas generales de la universidad y está constituida por:

1. El Rector, quien la preside
2. Los Vicerrectores
3. Los Decanos de las Facultades
4. El Director de la Escuela de Posgrado
5. Los representantes de los docentes ordinarios de las diversas Facultades, en número igual al doble del número de autoridades a que se refieren los incisos anteriores. El 50% de ellos estará constituido por Profesores Principales; el 30% deberá estar constituido por Profesores Asociados y el 20% por Profesores Auxiliares. De haber fracción en el porcentaje deberá atribuirse a la categoría que tenga fracción superior. La duración de su representación es de tres (03) años.
6. Los representantes de los estudiantes de pregrado y posgrado, conforman el tercio del número total de miembros de la Asamblea. Los representantes estudiantiles de pregrado deben pertenecer al tercio superior y haber aprobado como mínimo 36 créditos. La inasistencia de los estudiantes no invalida la instalación ni el funcionamiento de dichos órganos. La representación de los estudiantes de posgrado no debe exceder el 15% del tercio. La duración de su representación es de un (01) año.
7. El representante de los graduados, en calidad de supernumerario, con voz y voto. La duración de su representación es de un (01) año.
8. Un representante de los trabajadores administrativos, con voz y sin voto. La duración de su representación es de un (01) año.



La Asamblea Universitaria se reúne en sesión ordinaria una vez al semestre, y en forma extraordinaria a iniciativa del Rector o de quien haga sus veces, o de más de la mitad de los miembros del Consejo Universitario, o de más de la mitad de los miembros de la Asamblea Universitaria.

**ARTÍCULO 13.- Atribuciones de la Asamblea Universitaria:** La Asamblea Universitaria tiene las siguientes atribuciones:

1. **Sobre el desarrollo universitario:**

- 1.1. Aprobar las políticas de desarrollo universitario.
- 1.2. Reformar los estatutos de la universidad con la aprobación de por lo menos dos tercios del número de miembros hábiles, y remitir a la SUNEDU.
- 1.3. Velar por el adecuado cumplimiento de los instrumentos de planeamiento de la universidad, aprobados por el Consejo Universitario.

2. **Sobre las autoridades universitarias:**

- 2.1. Declarar la revocatoria y vacancia del Rector y los Vicerrectores, de acuerdo a las causales expresamente señaladas en el presente Estatuto; y, a través de una votación calificada de los dos tercios del número de miembros hábiles.
- 2.2. Elegir a los integrantes del Comité Electoral Universitario y del Tribunal de Honor Universitario.

3. **Sobre la fiscalización y rendición de cuentas:**

- 3.1. Designar anualmente entre sus miembros a los integrantes de la Comisión Permanente encargada de fiscalizar la gestión de la universidad. Los resultados de dicha fiscalización se informan a la Contraloría General de la República y a la SUNEDU.
- 3.2. Evaluar y aprobar la memoria anual, el informe semestral de gestión del Rector y el informe de rendición de cuentas del presupuesto anual ejecutado.

4. **Sobre las unidades académicas:**

- 4.1. Acordar la constitución, fusión, reorganización, separación y supresión de Facultades, Escuelas y Unidades de Posgrado, Escuelas Profesionales, Departamentos Académicos, Centros e Institutos.
- 4.2. Declarar en receso temporal a la universidad o a cualquiera de sus unidades académicas, cuando las circunstancias lo requieran, con cargo a informar a la SUNEDU.

5. Otras atribuciones que le otorgan la ley y el Estatuto de la universidad.





El Secretario General de la Universidad y el Director General de Administración asisten a las sesiones con derecho a voz, sin voto.

**ARTÍCULO 14.- Comisiones de la Asamblea Universitaria:** La Asamblea Universitaria, cuenta con las siguientes comisiones:

1. Comisión Permanente de Fiscalización.
2. Comisión Especial que sea necesaria que la Asamblea Universitaria lo nombre.

**ARTÍCULO 15.- El Consejo Universitario:** Es el órgano de gestión, dirección, ejecución académica y administrativa de la universidad. Está integrado por:

1. El Rector, que lo preside.
2. Los Vicerrectores, que asisten al Rector en sus funciones.
3. Un cuarto (1/4) del número total de los Decanos, elegidos por y entre ellos.
4. El Director de la Escuela de Posgrado.
5. Los representantes de los estudiantes regulares, que constituyen el tercio del total de los miembros. Son estudiantes del tercio superior que han aprobado al menos 36 créditos. La representación de los estudiantes de posgrado no debe exceder el 15% del tercio. La duración de su representación es de un (01) año.
6. Un representante de los graduados, que tiene voz y voto. La duración de su representación es de un (01) año.

El Secretario General y el Director General de Administración asisten a las sesiones con voz, pero sin voto. El Consejo Universitario se reúne una vez al mes, o extraordinariamente cuando lo convoca el Rector o la mitad de sus miembros.

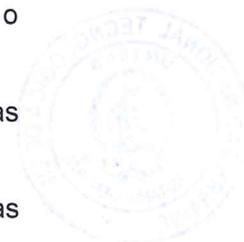
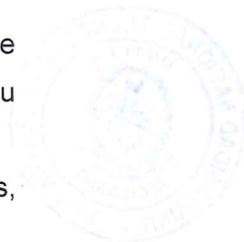
**ARTÍCULO 16.- Vigencia del mandato de los miembros del Consejo Universitario:** Los integrantes del Consejo Universitario tienen un mandato cuya duración es la del cargo para el que fueron elegidos, salvo en el caso de los decanos, por un (1) año.

**ARTÍCULO 17.- Atribuciones del Consejo Universitario:** Es el órgano que gestiona, dirige y ejecuta las funciones académicas y administrativas de la universidad. Tiene las siguientes atribuciones:





1. **Sobre el planeamiento y la normativa de la universidad:**
  - 1.1. Aprobar los instrumentos de planeamiento de la universidad, a propuesta del Rector.
  - 1.2. Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento.
2. **Sobre el presupuesto y la economía de la universidad:**
  - 2.1. Aprobar el presupuesto general de la universidad, el plan anual de adquisiciones de bienes y servicios, y resolver todo lo pertinente a su economía.
  - 2.2. Fijar las remuneraciones y todo concepto de ingresos de las autoridades, docentes y trabajadores, de acuerdo a ley.
3. **Sobre nombramientos, contratos, promociones, ratificaciones y remociones:**
  - 3.1. Nombrar al Director General de Administración y al Secretario General, a propuesta del Rector.
  - 3.2. Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas.
  - 3.3. Nombrar, contratar, promover y remover al personal administrativo, a propuesta de la respectiva unidad.
4. **Sobre las unidades académicas e institutos de investigación:**
  - 4.1. Proponer a la Asamblea Universitaria la creación, fusión, supresión o reorganización de unidades académicas e institutos de investigación.
  - 4.2. Concordar y ratificar los planes de estudios y de trabajo propuestos por las unidades académicas.
  - 4.3. Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad está autorizada por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.
5. **Sobre el ingreso e incorporación a la universidad:**
  - 5.1. Aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la universidad.
  - 5.2. Señalar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, previa propuesta de las facultades, en concordancia con el presupuesto y el plan de desarrollo de la universidad.
6. **Sobre el poder disciplinario:**
  - 6.1. Ejercer en instancia revisora, el poder disciplinario sobre los docentes, estudiantes y personal administrativo, en la forma y grado que lo determinen los reglamentos.





7. **Sobre los convenios con otras entidades:**

7.1. Celebrar convenios con universidades nacionales y extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad.

8. **Sobre otros asuntos:**

8.1. Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias.

Ejercer otras funciones que señale el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la universidad.

**ARTÍCULO 18.- El Consejo de Facultad:** Es el órgano de gobierno de la Facultad y está integrado por los siguientes miembros:

1. **Decano:** El Decano, que lo preside y tiene voto dirimente. En ausencia del Decano corresponderá su representación al Profesor Principal más antiguo de la categoría del Consejo de Facultad.
2. **Representantes de los profesores:** Seis representantes de los profesores. Tres de ellos Principales, dos Asociados y uno Auxiliar. La duración de su representación es de dos (02) años.
3. **Representantes de los estudiantes:** Los representantes de los estudiantes regulares, en proporción a un tercio del total de miembros. Estos estudiantes deben pertenecer al tercio superior académico y haber aprobado un mínimo de treinta y seis (36) créditos. La duración de su representación es de un (01) año. No habrá reelección inmediata para sus miembros.

**ARTÍCULO 19.- Atribuciones del Consejo de Facultad:** Tiene las siguientes atribuciones, en el marco de la Ley:

1. **Contratación de docentes:** Proponer al Consejo Universitario la contratación, nombramiento, ratificación y/o remoción de los docentes de sus respectivas áreas.
2. **Currículos y planes de estudio:** Aprobar los currículos y planes de estudio, elaborados por las Escuelas Profesionales que integren la Facultad.
3. **Reglamento académico:** Dictar el Reglamento académico la Facultad en concordancia con el reglamento general académico de la universidad, que comprende las responsabilidades de docentes y estudiantes, así como los



regímenes de estudio, evaluación, promoción y sanciones, dentro de las normas establecidas por el Estatuto de la universidad.

4. **Resolución de asuntos:** Conocer y resolver todos los demás asuntos que se presenten dentro del área de su competencia.

**ARTÍCULO 20.- El Rector:** Es el personero y representante legal de la universidad, dirige, conduce y gestiona el gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites de la Ley Universitaria y del presente Estatuto. Su cargo es a dedicación exclusiva.

**ARTÍCULO 21.- Requisitos para ser elegido Rector:** Para ser elegido Rector, se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

1. **Ciudadanía:** Ser ciudadano en ejercicio.
2. **Docencia:** Ser docente ordinario en la categoría de principal en el Perú o su equivalente en el extranjero, con no menos de cinco (05) años en la categoría.
3. **Grado académico:** Tener grado académico de Doctor, el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales.
4. **Antecedentes penales:** No haber sido condenado por delito doloso con sentencia de autoridad de cosa juzgada.
5. **Sanciones:** No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
6. **Deudas:** No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

**ARTÍCULO 22.- Atribuciones del Rector:** Las atribuciones y ámbito funcional del Rector son las siguientes:

1. **Presidencia:** Presidir el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, así como hacer cumplir sus acuerdos.
2. **Dirección:** Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.
3. **Planeamiento:** Presentar al Consejo Universitario, para su aprobación, los instrumentos de planeamiento institucional de la universidad.
4. **Refrendo:** Refrendar los diplomas de grados académicos y títulos profesionales, así como las distinciones universitarias conferidas por el Consejo Universitario.
5. **Resoluciones:** Expedir las resoluciones de carácter previsional del personal docente y administrativo de la universidad.



6. **Informes:** Presentar a la Asamblea Universitaria la memoria anual, el informe semestral de gestión del Rector y el informe de rendición de cuentas del presupuesto anual ejecutado.
7. **Transparencia:** Transparentar la información económica y financiera de la universidad.
8. **Otras atribuciones:** Las demás que le otorguen la ley y el Estatuto de la universidad.

**ARTÍCULO 23.- Los Vicerrectores:** La universidad cuenta con dos Vicerrectores, los cuales son:

1. **Vicerrector Académico:** Apoya al Rector en la gestión del área académica.
2. **Vicerrector de Investigación:** Apoya al Rector en la gestión del área de investigación.

Para ser Vicerrector, se requiere cumplir los mismos requisitos establecidos para el cargo de Rector.

**ARTÍCULO 24.- El Vicerrector Académico:** Es elegido mediante voto universal y directo de los docentes y estudiantes de la Universidad, tal como lo establece la ley.

**ARTÍCULO 25.- Atribuciones del Vicerrector Académico:** Dirige y ejecuta la política general de formación académica en la universidad. Tiene las siguientes atribuciones:

1. Supervisar las actividades académicas para garantizar su calidad y en concordancia con la misión y metas de la universidad.
2. Reemplaza al Rector en caso de ausencia.
3. Cumpla las directivas impartidas por el Rector.
4. Atender las necesidades de capacitación permanente del personal docente.
5. Dirigir el seguimiento y apoyo del graduado.
6. Las demás atribuciones que el Estatuto o la Ley le asignen.

**ARTÍCULO 26.- El Vicerrector de Investigación:** Es elegido mediante voto universal y directo de los docentes y estudiantes de la Universidad, tal como lo establece la ley.

**ARTÍCULO 27.- Atribuciones del Vicerrector de Investigación:** Dirige y ejecuta la política general de investigación en la universidad. Tiene las siguientes atribuciones:



1. Supervisar las actividades de investigación con la finalidad de garantizar la calidad de las mismas y su concordancia con la misión y metas establecidas por el estatuto de la universidad.
2. Organizar la difusión del conocimiento y los resultados de las investigaciones mediante la publicación de artículos científicos en revistas indizadas de alto impacto.
3. Gestionar el financiamiento de la investigación ante las entidades y organismos públicos o privados.
4. Reemplaza al Vicerrector Académico en caso de ausencia y en ausencia de este reemplaza al Rector.
5. Promover la generación de recursos para la universidad a través de la producción de bienes y prestación de servicios derivados de las actividades de investigación y desarrollo, así como mediante la obtención de regalías por patentes u otros derechos de propiedad intelectual.
6. Las demás atribuciones que el Estatuto o la Ley le asignen.



**ARTÍCULO 28.- Elección del Rector y Vicerrectores:** La elección del Rector y los Vicerrectores de la UNTELS se realiza observando el siguiente procedimiento:

1. **Sobre la lista única:**
  - 1.1. El Rector y los Vicerrectores se presentan en una lista única para un periodo de cinco (5) años.
  - 1.2. La lista única se elige por votación universal, personal, obligatoria, directa, secreta y ponderada de todos los docentes ordinarios y estudiantes matriculados.
2. **Sobre la distribución de la votación:**
  - 2.1. Los docentes ordinarios tienen dos tercios (2/3) de la votación.
  - 2.2. Los estudiantes matriculados tienen un tercio (1/3) de la votación.
3. **Sobre la validez y el resultado de la elección:**
  - 3.1. La elección es válida si participan más del 60% de docentes ordinarios y más del 40% de estudiantes matriculados.
  - 3.2. Se declara ganadora a la lista que obtiene el 50% más uno de los votos válidos.
  - 3.3. Si ninguna lista alcanza el mínimo requerido, se convoca a una segunda vuelta entre las dos listas más votadas, en un plazo no mayor de 60 días.
  - 3.4. En la segunda vuelta, se declara ganadora a la lista que obtiene el 50% más uno de los votos válidos.





4. **Sobre la reelección y la incompatibilidad de los cargos:**

- 4.1. El Rector y los Vicerrectores no pueden ser reelegidos para el periodo inmediato siguiente, ni participar en otra lista.
- 4.2. El Rector y los Vicerrectores ejercen sus cargos a dedicación exclusiva y no pueden desempeñar ninguna otra función o actividad pública o privada.

**ARTÍCULO 29.- El Decano:** Forma parte del gobierno de la Facultad. Tiene las siguientes características:

1. **Sobre su elección y duración:**

- 1.1. Es elegido por un periodo de cuatro años.
- 1.2. No hay reelección inmediata.

2. **Sobre su representación:**

- 2.1. Representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria.

**ARTÍCULO 30.- Requisitos para ser Decano:** Los requisitos para ser Decano son:

1. **Sobre la ciudadanía y la conducta:**

- 1.1. Ser ciudadano en ejercicio.
- 1.2. No haber sido condenado por delito doloso con sentencia firme.
- 1.3. No estar consignado en el registro nacional de sanciones de destitución y despido.
- 1.4. No estar consignado en el registro de deudores alimentarios morosos, ni tener pendiente de pago una reparación civil impuesta por una condena ya cumplida.

2. **Sobre la docencia y el grado académico:**

- 2.1. Ser docente en la categoría de principal en el Perú o en el extranjero, con no menos de tres (03) años en la categoría.
- 2.2. Tener grado de Doctor o Maestro en su especialidad, obtenido con estudios presenciales.

**ARTÍCULO 31.- Atribuciones del Decano:** Tiene las siguientes atribuciones:

1. **Sobre el Consejo de Facultad:**

- 1.1. Presidir el Consejo de Facultad, que es el órgano colegiado de la Facultad.





- 1.2. Presentar al Consejo de Facultad, para su aprobación, el plan anual de funcionamiento y desarrollo de la Facultad y su informe de gestión.
- 1.3. Proponer al Consejo de Facultad, sanciones a los docentes y estudiantes que incurran en faltas, conforme lo señala la ley.

2. **Sobre la dirección académica y administrativa de la Facultad:**

- 2.1. Dirigir administrativamente la Facultad, con eficiencia y transparencia.
- 2.2. Dirigir académicamente la Facultad, a través de los Directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales y Unidades de Posgrado.
- 2.3. Designar a los Directores de las Escuelas Profesionales, Instituto de Investigación y las Unidades de Posgrado de la Facultad.

3. **Sobre la representación de la Facultad:**

- 3.1. Representar a la Facultad ante la Asamblea Universitaria y ante el Consejo Universitario, en los términos que establece la ley.
- 3.2. Las demás atribuciones que el Estatuto le asigne

**ARTÍCULO 32.- Elección del Decano:** La elección del Decano se realiza de la siguiente manera:

1. Participan todos los docentes ordinarios y estudiantes matriculados de la Facultad.
2. La votación es universal, obligatoria, directa y secreta.
3. Se aplica el mismo procedimiento para la elección del Rector y los Vicerrectores establecido en la ley.

**ARTÍCULO 33.- Vacancia o ausencia del Decano:** Se aplican las siguientes normas:

1. **Sobre el reemplazo temporal del Decano:**

- 1.1. Asume sus funciones el profesor principal más antiguo miembro del Consejo de Facultad, designado por el Rector.

2. **Sobre la elección de un nuevo Decano:**

- 2.1. Se procede a la elección de un nuevo Decano en un plazo no mayor de tres meses.

**ARTÍCULO 34.- El Director de Escuela:** Dirige las actividades académicas y administrativas de la Escuela Profesional, en coordinación con el Decano y otros órganos de la Facultad. Funcionalmente, depende del Decano, a quien debe informar sobre sus actividades.





1. **Funciones principales:**

1.1. **Dirección:**

- 1.1.1. Dirigir el diseño, actualización y aplicación del plan curricular de la escuela profesional, para la formación y capacitación pertinente, hasta la obtención del grado académico y título profesional correspondiente.
- 1.1.2. El Decano designa al Director de Escuela entre los docentes principales ordinarios de la Facultad que cuenten con doctorado en la especialidad correspondiente a la Escuela.

1.2. **Coordinación:**

- 1.2.1. Coordinar con los departamentos académicos e instancias correspondientes sobre actividades inherentes a su función.

1.3. **Supervisión:**

- 1.3.1. Supervisar las actividades académicas, incluyendo la asistencia de estudiantes, evaluaciones y prácticas preprofesionales.
- 1.3.2. Es la unidad orgánica que apoya en los procesos académicos de los Estudios Generales y Escuelas Profesionales, encargado de proponer acciones y estrategias académicas correspondientes a la política y objetivos académicos de la UNTELS, así como de proveer información y conocimientos aplicados a la docencia universitaria.

1.4. **Comunicación:**

- 1.4.1. Informar periódicamente al Decano sobre las actividades realizadas.

1.5. **Otras funciones:**

- 1.5.1. Cumplir otras funciones delegadas por el Decano de la Facultad.

**ARTÍCULO 35.- El Director de Departamento Académico:** Es responsable de la gestión del Departamento Académico, en coordinación con el Decano y otros órganos de la Facultad. Depende funcionalmente del Decano, a quien informa sobre sus actividades.

El Director de Departamento Académico es elegido entre los docentes principales por los docentes ordinarios del Departamento Académico de la Facultad correspondiente, por un periodo de dos (2) años. Puede ser reelegido solo por un periodo inmediato adicional.

1. **Funciones principales:**

1.1. **Planificación y desarrollo:**

- 1.1.1. Proponer el plan de capacitación y perfeccionamiento de los docentes.





1.2. **Gestión de personal:**

- 1.2.1. Asignar a los docentes las actividades académicas.
- 1.2.2. Supervisar y evaluar las actividades académicas de los docentes.
- 1.2.3. Proponer al Decano la ratificación, separación, promoción, vacaciones o licencias de docentes.
- 1.2.4. Proponer la creación de plazas para docentes ordinarios o contrato docente y no docente.

1.3. **Delegación:**

- 1.3.1. Cumplir con otras funciones delegadas por el Decano de la Facultad.

**ARTÍCULO 36.- Vacancia de las autoridades de la universidad:** Las causales de vacancia de las autoridades de la universidad son las siguientes:

1. Fallecimiento.
2. Enfermedad o impedimento físico permanente.
3. Renuncia expresa.
4. Sentencia judicial emitida en última instancia, por delito doloso.
5. Incumplimiento del Estatuto y de la Ley Universitaria.
6. Nepotismo conforme a la ley de la materia.
7. Incompatibilidad sobrevenida después de la elección.
8. No convocar a las sesiones de los órganos de gobierno de la universidad en los casos contemplados por el presente Estatuto y la Ley.

**TÍTULO III**

**DE LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA**

**CAPÍTULO I**

**GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 37.-** La Comunidad de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS está constituida por docentes, estudiantes, egresados, graduados y personal no docente.

La Comunidad Académica está integrada por docentes, estudiantes y graduados.





## CAPÍTULO II

### DE LOS DOCENTES

**ARTÍCULO 38.- Los docentes:** El cuerpo docente de la Universidad Nacional Tecnológica de Lima Sur – UNTELS, está conformado por los profesores en las siguientes condiciones: Ordinario, Extraordinario y Contratado:

**ARTÍCULO 39.- El Profesor Ordinario:** Según su trayectoria y méritos académicos pertenece a una de las siguientes categorías: principal, asociado o auxiliar. Los requisitos para pertenecer a cada categoría y ejercer la docencia están especificados por Ley y el presente estatuto.

**ARTÍCULO 40.- El Profesor Extraordinario:** La universidad reconoce las siguientes condiciones académicas para el Profesor Extraordinario:

1. **Profesor Emérito:** Es un profesor que ha cesado en la universidad, tiene grado de doctor y una trayectoria académica eminente. El Consejo de Facultad le otorga esta condición y el Consejo Universitario la ratifica. Esta condición es vitalicia y le permite participar voluntariamente en la docencia y/o investigación.
2. **Profesor Honorario:** Es un académico, investigador o profesional distinguido nacional o extranjero, se incorpora a la comunidad académica por sus relevantes méritos académicos o científicos. El Consejo Universitario le confiere esta distinción a propuesta del Rector o del Consejo de Facultad.
3. **El Profesor Honoris Causa:** Es una distinción honorífica otorgada por la UNTELS, que no integra al beneficiario a la comunidad académica, sino que lo honra por sus contribuciones y logros destacados. Esta distinción es conferida por el Consejo Universitario a propuesta del Rector o del Consejo de Facultad.
4. **Profesor Visitante:** Es un profesor que pertenece a otra universidad y se incorpora temporalmente a la docencia de la UNTELS por su prestigio académico. El Consejo de Facultad propone su incorporación y el Consejo Universitario lo ratifica.
5. **Profesor Afiliado:** Es un profesional con conocimiento y experiencia profesional reconocidos. Apoya en actividades académicas y de investigación, y puede desempeñarse como jurado en tesis profesionales o de posgrado, siempre que cuente con los títulos o grados académicos correspondientes. Puede ser de nacionalidad nacional o extranjera.



6. **Profesor Invitado:** Es un profesional titulado que la universidad incorpora para atender de modo excepcional y transitorio sus requerimientos en cuanto a plana docente.

El reglamento regula su incorporación, condición y desempeño.

**ARTÍCULO 41.- El Profesor Contratado:** Es aquel que ejerce la docencia bajo el régimen de contrato por un plazo determinado; conforme a la normativa vigente.

**ARTÍCULO 42.- Régimen de dedicación de los profesores:** Los profesores se clasifican según el régimen de dedicación a la universidad en:

1. **Dedicación Exclusiva:** Es el profesor que tiene como única actividad remunerada la que presta a la universidad, imparte como mínimo doce (12) horas lectivas.
2. **Tiempo Completo:** Es el profesor que dedica cuarenta (40) horas semanales a la universidad, imparte un mínimo de doce (12) horas lectivas y puede tener otra actividad remunerada que no sea de tiempo completo en otra entidad pública o privada.
3. **Tiempo Parcial:** Es el profesor que su permanencia es menos de cuarenta (40) horas semanales.

**ARTÍCULO 43.- El Docente Investigador:** La universidad tiene docentes con la condición de Docente Investigador, que se evalúa periódicamente según los requisitos que especifica el Vicerrectorado de Investigación, mediante un reglamento, de acuerdo con las prioridades de líneas y programas de investigación. El docente investigador es el que:

1. Genera conocimiento e innovación a través de la investigación.
2. Se designa por su excelencia y producción académica.
3. Imparte un (01) curso por año como carga lectiva.
4. Recibe una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales, según disponibilidad del Ministerio de Economía y Finanzas y criterio del Ministerio de Educación.
5. Se sujeta al régimen especial que la universidad determina en cada caso.
6. Se evalúa cada dos (02) años por el Vicerrectorado de Investigación, para su permanencia como investigador, según los estándares del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (SINACYT).



7. Docente investigador II: Es aquel docente investigador que publica y tiene filiación UNTELS, que recibe una bonificación según reglamento

**ARTÍCULO 44.- Composición de la carga académica:** El profesor realiza su labor semanal en horas lectivas y no lectivas. Las **horas lectivas** son las que dedica al dictado de clases, según el mínimo que corresponde a su régimen de dedicación y categoría. Las **horas no lectivas**, que forman parte de la carga académica, incluyen:

1. La preparación de clases y evaluación
2. La tutoría académica, consejería y mentoría
3. La asesoría, revisión y jurado de trabajos de investigación y tesis
4. Las actividades de investigación
5. Las actividades de responsabilidad social universitaria e innovación
6. Las actividades de gestión universitaria
7. La participación en comisiones permanentes y especiales.
8. La mentoría y la consejería.
9. Otras que le asigne el Director de Departamento Académico.

El reglamento respectivo indica el número de horas para cada actividad.

**Los docentes que asuman cargos académicos y/o administrativos, tendrán derecho al dictado de una asignatura, conforme a su reglamento.**

**ARTÍCULO 45.- El acceso a la carrera docente:** La carrera docente se inicia mediante un concurso público de méritos, preferentemente en la categoría de Profesor Auxiliar, conforme a la ley y el reglamento aplicable, que valoran los méritos académicos. El Consejo de Facultad propone un jurado evaluador según las necesidades de la institución, respetando o las normas de incompatibilidad o impedimentos. Este jurado está compuesto por profesores principales de la UNTELS y se define en el Reglamento correspondiente. La evaluación de los postulantes se basa en los méritos académicos y profesionales.

Para ser profesor principal se requiere título profesional, grado de Doctor el mismo que debe haber sido obtenido con estudios presenciales, y haber sido nombrado antes como profesor asociado como mínimo cinco años. Por excepción, podrán concursar sin haber sido docente asociado a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de quince (15) años de ejercicio profesional.



Para ser profesor asociado se requiere título profesional, grado de maestro y haber sido nombrado previamente como profesor auxiliar como mínimo tres años. Por excepción podrán concursar sin haber sido docente auxiliar a esta categoría, profesionales con reconocida labor de investigación científica y trayectoria académica, con más de diez (10) años de ejercicio profesional.

Para ser profesor auxiliar se requiere título profesional, grado de Maestro y tener como mínimo cinco (5) años en el ejercicio profesional.

Los aspectos a evaluar consideran

1. Producción y/o labor académica – científica
2. Capacitación y perfeccionamiento.
3. Experiencia y desempeño profesional.

El reglamento correspondiente establece los criterios, requisitos y puntajes.

**ARTÍCULO 46.- Evaluación de profesores con fines de ratificación:** Los profesores ordinarios son evaluados para ser ratificados en su categoría y régimen de dedicación correspondiente cada: tres (3) años si son auxiliares, cinco (5) años si son asociados y siete (7) años si son principales. El jurado evaluador es propuesto por el Consejo de Facultad, según las necesidades, observando las normas de incompatibilidad o impedimentos. El jurado evaluador estará compuesto por profesores principales de la Untels y su composición se fija en el Reglamento respectivo. La evaluación se basa en los méritos académicos, que incluyen:

1. La producción científica
2. La labor lectiva y de investigación
3. La capacitación y perfeccionamiento
4. La gestión académica y administrativa.
5. La responsabilidad social universitaria.

El reglamento correspondiente establece los criterios, requisitos y puntajes. La evaluación considera su desempeño exclusivamente en la UNTELS.

**ARTÍCULO 47.- Condiciones para la promoción docente:** Para promoverse en la carrera docente, se deben cumplir las siguientes condiciones:



1. Contar con recursos presupuestales disponibles.
2. Ejecutar la promoción en el año siguiente al presupuestal.
3. Participar en un concurso de oposición y méritos.
4. La gestión académica y administrativa.

El reglamento correspondiente establece los criterios, requisitos y puntajes. La evaluación considera su desempeño dentro de la UNTELS solamente.

**ARTÍCULO 48.- Deberes de los docentes:** Son deberes de los docentes de la universidad:

1. **Ética y conducta:**
  - 1.1. Respetar y hacer respetar el Estado social, democrático y constitucional de derecho.
  - 1.2. Ejercer la docencia con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica.
  - 1.3. Observar una conducta digna.
  - 1.4. Respetar y hacer respetar las normas internas de la UNTELS.
2. **Desarrollo académico y profesional:**
  - 2.1. Generar conocimiento e innovación a través de la investigación rigurosa en el ámbito que les corresponde, especialmente en el caso de los docentes orientados a la investigación.
  - 2.2. Perfeccionar permanentemente su conocimiento y su capacidad docente y realizar labor intelectual creativa.
  - 2.3. Brindar tutoría y asesoría a los estudiantes para orientarlos en su desarrollo profesional y/o académico.
3. **Participación institucional:**
  - 3.1. Participar activamente en la mejora de los programas educativos en los que se desempeñan.
  - 3.2. Presentar informes sobre sus actividades en los plazos que fije el reglamento y cuando les sean requeridos.

Cumplir con otros deberes que dispongan las normas internas y demás normas dictadas por los órganos competentes.

**ARTÍCULO 49.- Derechos de los docentes:** Son derechos de los docentes de la UNTELS:



1. **Autonomía académica y participación:**

- 1.1. Ejercer la libertad de cátedra en el marco de la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria.
- 1.2. Participar en proyectos de investigación en el sistema de Instituciones Universitarias Públicas según sus competencias.
- 1.3. Participar en actividades generadoras de recursos directamente recaudados según sus competencias y las necesidades de la UNTELS.

2. **Desarrollo y promoción:**

- 2.1. Elegir y ser elegido en las instancias de dirección institucional o consulta según corresponda.
- 2.2. Acceder a la promoción en la carrera docente.
- 2.3. Recibir facilidades de los organismos del Estado para acceder a estudios de especialización o posgrado acreditados.
- 2.4. Tener año sabático con fines de investigación o de preparación de publicaciones por cada siete (07) años de servicios.

3. **Licencias y beneficios:**

- 3.1. Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario.
- 3.2. Tener licencia, a su solicitud en el caso de mandato legislativo, municipal o regional, y forzosa en el caso de ser nombrado Ministro o Viceministro de Estado, Presidente de región, conservando la categoría y clase docente.
- 3.3. Gozar las vacaciones pagadas de sesenta (60) días al año.
- 3.4. Gozar de incentivos a la excelencia académica, los que se determinan en el Reglamento respectivo.
- 3.5. Acceder a los derechos y beneficios previsionales conforme a ley.

Acceder a los demás derechos que dispongan las normas internas o nacionales.

**ARTÍCULO 50.- Sanciones para los docentes:** La universidad impone sanciones a los docentes que violen los principios rectores, deberes y prohibiciones en su función, de acuerdo con la ley y el reglamento correspondiente. Las sanciones incluyen:

1. Amonestación escrita.
2. Suspensión de hasta treinta (30) días sin remuneración.
3. Cese temporal sin remuneración, desde treinta y un (31) días hasta doce (12) meses.
4. Destitución de la función docente.



Las sanciones mencionadas en los numerales 2, 3 y 4, del presente artículo, se aplican después de un procedimiento administrativo disciplinario, que no durará más de cuarenta y cinco (45) días hábiles improrrogables.

Estas sanciones no eximen a los docentes de las responsabilidades civiles y penales correspondientes, ni de los efectos que puedan derivarse ante las autoridades pertinentes. El reglamento respectivo establece el procedimiento, las atribuciones instructivas y las sanciones. Estas sanciones se aplican respetando las garantías constitucionales del debido procedimiento.



**ARTÍCULO 51.- Apoyo a docentes:** Los Jefes de Prácticas y los Ayudantes de Cátedra y de Laboratorio asisten al Profesor en su labor lectiva y demás formas equivalentes de colaboración a la labor docente. Este tiempo dedicado a estas funciones es valorado por la UNTELS como una etapa preliminar a la carrera docente y se contabiliza como experiencia profesional para el acceso a la docencia y para el tiempo de servicios en la docencia. Para ser Jefe de Práctica, es necesario poseer un título profesional. Por otro lado, los Ayudantes deben estar cursando los dos (02) últimos años de la formación profesional en el pregrado y pertenecer al tercio superior académico.

La universidad determina el acceso a la Ayudantía de Cátedra o la Jefatura de Prácticas a través de un concurso público, de acuerdo con el reglamento correspondiente. Es la Facultad la que propone a los Jefes de Práctica y fomenta la Ayudantía de Cátedra.



**ARTÍCULO 52.- Remuneración del docente:** La UNTELS determina las remuneraciones de los docentes por categoría, financiadas a través de las transferencias corrientes del tesoro público. Además, la UNTELS tiene la facultad de otorgar a los docentes una asignación adicional por productividad, de acuerdo a sus posibilidades económicas; la que debe de incorporarse en el presupuesto institucional.

Además de sus sueldos básicos, los docentes de la UNTELS tienen derecho a percibir las remuneraciones complementarias establecidas por ley, independientemente de su denominación.

Las remuneraciones de los docentes de las universidades públicas se homologan con las correspondientes a las de los Magistrados Judiciales. La remuneración del docente no puede ser inferior a la del Juez de Primera Instancia.





### CAPÍTULO III: DE LOS ESTUDIANTES

**ARTÍCULO 53.- Los estudiantes:** La UNTELS define como estudiantes de pregrado a aquellos que, tras concluir sus estudios de educación secundaria, aprueban el proceso de admisión a la universidad, obtienen una vacante y se matriculan en ella.

La UNTELS considera estudiantes de posgrado, segunda especialidad y programas de educación continua a aquellos que aprueban el proceso de admisión y se matriculan en dichos programas. En ambos casos, los estudiantes deben cumplir con lo dispuesto en los reglamentos correspondientes

Los estudiantes extranjeros no necesitan visa para matricularse, aunque deben regularizar su situación migratoria antes del inicio del siguiente semestre lectivo.

La UNTELS ofrece diversas modalidades de estudios, que pueden ser presenciales, semipresenciales o a distancia. Además, la UNTELS tiene la facultad de suspender la condición de estudiante por razones académicas o disciplinarias.

**ARTÍCULO 54.- La admisión:** La UNTELS lleva a cabo la admisión a la universidad mediante un concurso público, previa definición de vacantes. Este concurso incluye un examen obligatorio de conocimientos y una evaluación complementaria opcional de aptitudes y actitudes.

Los Reglamentos de admisión para pregrado y posgrado establecen, la finalidad, las modalidades y reglas que rigen el proceso de admisión.

Los postulantes que obtienen una plaza vacante ingresan a la universidad en estricto orden de mérito.

La universidad determina el número de vacantes previa propuesta de las facultades, con las excepciones señaladas en la ley y su reglamento.

**ARTÍCULO 55.- Proceso de admisión y matrícula:** En el proceso de admisión se evalúan los conocimientos, aptitudes y actitudes de los postulantes. Este proceso se lleva a cabo máximo una vez por ciclo académico, previa definición de las vacantes disponibles.

Las reglas que rigen el proceso ordinario de admisión incluyen:



1. **Requisitos para postular:** Los postulantes deben haber concluido sus estudios de educación secundaria y presentar los documentos que acrediten su identidad y formación académica.
2. **Estructura y contenido de la evaluación:** El examen de admisión evalúa conocimientos en áreas fundamentales como matemáticas, ciencias y comprensión lectora. Además, puede incluir una evaluación de aptitudes y actitudes.
3. **Criterios de calificación y puntajes mínimos:** Los postulantes deben alcanzar un puntaje mínimo establecido en el reglamento respectivo para ser considerados en el proceso de admisión.
4. **Procedimiento de ingreso:** Los postulantes que alcanzan el puntaje mínimo y obtienen una vacante ingresan a la universidad en estricto orden de mérito.

El régimen de matrícula establece:

1. **Procedimiento de matrícula:** Los postulantes admitidos deberán formalizar su matrícula en un plazo determinado en el reglamento correspondiente, presentando la documentación requerida y realizando el pago correspondiente.
2. **Requisitos de matrícula:** Los estudiantes deben cumplir con los requisitos académicos y administrativos establecidos para mantener su matrícula activa.
3. **Plazos de matrícula:** Los plazos para la matrícula se establecen cada ciclo académico y se comunican a los estudiantes con anticipación.
4. **Disposiciones relacionadas con la matrícula:** Los estudiantes deben cumplir con todas las disposiciones relacionadas con la matrícula, incluyendo el respeto al código de conducta de la universidad.

Los postulantes admitidos que cumplen con estos lineamientos adquieren la condición de estudiantes regulares de la universidad.

El proceso de matrícula al posgrado lo establece su propio reglamento.

**ARTÍCULO 56.- Deberes de los estudiantes:** Son deberes de los estudiantes de la UNTELS:

1. **Respeto a la Ley y Normas Institucionales:**
  - 1.1. Respetar la Constitución Política del Perú.
  - 1.2. Cumplir con la Ley Universitaria y con las normas internas de la UNTELS.



2. **Responsabilidades Académicas:**

- 2.1. Aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursan.
- 2.2. Matricularse en un número mínimo de doce (12) créditos por semestre para conservar su condición de estudiante regular, salvo que le falten menos créditos para culminar la carrera.

3. **Respeto a la Comunidad Universitaria y a la Institución:**

- 3.1. Respetar los derechos de los miembros de la comunidad universitaria y el principio de autoridad.
- 3.2. Respetar la autonomía universitaria y la inviolabilidad de las instalaciones de la UNTELS.
- 3.3. Usar las instalaciones de la UNTELS exclusivamente para fines universitarios.
- 3.4. Respetar la democracia, practicar la tolerancia, cuidar los bienes de la UNTELS y rechazar la violencia.
- 3.5. Respetar los valores, símbolos e insignias de la UNTELS.

4. **Participación y Contribución a la Universidad y la Nación:**

- 4.1. Participar en forma obligatoria en los procesos electorales de representantes para los diferentes órganos de gobierno de la UNTELS.
- 4.2. Contribuir a la conservación y mejora del patrimonio natural y cultural de la UNTELS y la nación.
- 4.3. Contribuir al prestigio de la UNTELS y a la realización de sus fines.
- 4.4. Participar en actividades culturales, deportivas y artísticas.

5. **Otros deberes que disponga el presente Estatuto.**

**ARTÍCULO 57.- Derechos de los estudiantes:** Son derechos de los estudiantes de la UNTELS:

1. **Formación Académica y Evaluación:**

- 1.1. Recibir una formación académica de calidad que les otorgue conocimientos generales para el desempeño profesional y herramientas de investigación.
- 1.2. Participar en el proceso de evaluación a los docentes por periodo académico con fines de permanencia, promoción o separación.
- 1.3. Participar en los procesos de actualización de los planes curriculares.
- 1.4. Acceder a cursos de verano para nivelación. El reglamento fija las condiciones y requisitos del caso.
- 1.5. Dar examen sustitutorio, hasta que entre en vigencia el modelo de formación por competencias.



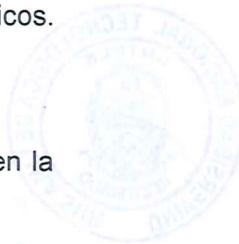
2. **Libertad de Expresión y Participación:**

- 2.1. Tener la posibilidad de expresar libremente sus ideas, sin que puedan ser sancionados por causa de las mismas.
- 2.2. Participar en el gobierno y fiscalización de la actividad universitaria de la UNTELS, a través de los procesos electorales internos, de acuerdo con la Ley Universitaria y el Estatuto UNTELS.
- 2.3. Ejercer el derecho de asociación, para fines vinculados con los de la UNTELS.
- 2.4. Organizarse unitariamente en la Federación Universitaria de UNTELS (FED-UNTELS), los centros federados y centros de estudiantes y también agruparse libremente con fines culturales, deportivos, científicos y artísticos.



3. **Acceso a Instalaciones y Servicios:**

- 3.1. Contar con ambientes, instalaciones, mobiliario y equipos accesibles en la UNTELS para las personas con discapacidad.
- 3.2. Ingresar libremente a las instalaciones de la UNTELS y a las actividades académicas y de investigación programadas.
- 3.3. Utilizar los servicios académicos, de bienestar y asistencia que ofrezca la UNTELS.
- 3.4. Gozar de los siguientes servicios y programas de bienestar universitario:
  - 3.4.1. Atención en el Tópico de la UNTELS
  - 3.4.2. Autoseguro universitario
  - 3.4.3. Comedor universitario con estándares de calidad alimentaria y nutricional
  - 3.4.4. Transporte
  - 3.4.5. Biblioteca
  - 3.4.6. Asesoría jurídica por la Defensoría Universitaria
  - 3.4.7. Apoyo psicológico
  - 3.4.8. Instalaciones deportivas
  - 3.4.9. Otros que señale el capítulo de bienestar universitario.



4. **Matrícula y Gratuidad de la Enseñanza:**

- 4.1. Solicitar reserva de matrícula por razones de trabajo o de otra naturaleza debidamente sustentada, no excediendo de tres (03) años consecutivos o alternos.
- 4.2. La gratuidad de la enseñanza en la UNTELS se garantiza para el estudio de una sola carrera.





4.3. El estudiante tiene derecho a la gratuidad para el asesoramiento, elaboración y sustentación de su tesis para obtener el grado de Bachiller, por una sola vez.

5. **Oportunidades y Beneficios:**

- 5.1. Participar en incubadoras de empresas vinculadas a la investigación.
- 5.2. Recibir los beneficios de las subvenciones que la UNTELS otorga para participar y organizar actividades culturales y deportivas, tales como concursos académicos y artísticos, juegos florales, olimpiadas y otros que se organicen a nivel nacional e internacional, previa presentación de un plan de actividades.
- 5.3. Participar en los intercambios estudiantiles a nivel nacional e internacional preferentemente relacionados con actividades de investigación, para lo cual la UNTELS promoverá y apoyará mediante sus Oficinas Centrales y Facultad.
6. La dotación de los beneficios está sujeto a la factibilidad presupuestal.
7. Otros Derechos que disponga el Estatuto de la UNTELS.

**ARTÍCULO 58.- Matrícula condicionada por rendimiento académico:** La matrícula condicionada de los estudiantes en la UNTELS se rige por las siguientes normas:

1. **Desaprobación de materias:**

- 1.1. La desaprobación de una misma materia por tres (03) veces da lugar a que la UNTELS separe temporalmente al estudiante por un (01) año.
- 1.2. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente.
- 1.3. Si el estudiante desapruueba por cuarta vez la materia, procede su retiro definitivo de la UNTELS.

2. **Tutoría tras primera desaprobación:**

- 2.1. Tras la primera desaprobación de una materia, la UNTELS deberá proveer al estudiante una tutoría personalizada, siguiendo los procesos establecidos por el reglamento específico.

El reglamento específico establece el proceso de matrícula de los estudiantes.



**ARTÍCULO 59.- Sanciones a los estudiantes:** Los estudiantes de la UNTELS que incumplan los deberes señalados en el presente Estatuto, deben ser sometidos a proceso disciplinario.

1. **Tipos de sanciones:**

- 1.1. Amonestación escrita.
- 1.2. Separación de la UNTELS por hasta dos (02) períodos lectivos.
- 1.3. Separación definitiva de la UNTELS.

2. **Aplicación de sanciones:**

- 2.1. La UNTELS aplica las sanciones a través del órgano de gobierno correspondiente, de acuerdo a la gravedad de la falta y bajo responsabilidad.

Las faltas están tipificadas por la reglamentación de la UNTELS.

**ARTÍCULO 60.- Requisitos para ser de representante estudiantil:** Se debe cumplir con lo siguiente:

1. **Requisitos generales:**

- 1.1. Ser estudiante regular con no menos de treinta y seis (36) créditos aprobados.
- 1.2. Pertenecer al tercio superior de rendimiento académico.
- 1.3. Haber cursado en la UNTELS el periodo lectivo inmediato anterior a la postulación.
- 1.4. No tener una sentencia judicial condenatoria ejecutoriada.

2. **Restricciones:**

- 2.1. No existe reelección en ninguno de los órganos de gobierno para el periodo inmediato siguiente.
- 2.2. Los estudiantes no podrán ser simultáneamente representantes en más de uno de los órganos de gobierno de la universidad.

3. **Remuneración:**

- 3.1. El cargo de representante estudiantil no implica ninguna retribución económica o de cualquier índole bajo ningún concepto; su otorgamiento, genera responsabilidad penal del funcionario que haya otorgado y del estudiante que recibe.

**ARTÍCULO 61.- La federación universitaria FED-UNTELS:** La Federación Universitaria de la UNTELS (FED-UNTELS) es el ente gremial que representa a todos los estudiantes de



la UNTELS. Sus miembros son elegidos democráticamente, por un (01) año, bajo supervisión de las instituciones competentes del Sistema Electoral Nacional. A través de ellos se ejercen los derechos gremiales que la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y el presente Estatuto reconocen a los estudiantes.

**ARTÍCULO 62.- Los centros federados:** Los centros federados o centros de estudiantes representan a los estudiantes de las facultades y de las escuelas profesionales. Sus miembros directivos son elegidos por elecciones universales y democráticas, bajo supervisión de las instituciones competentes del Sistema Electoral Nacional. A través de ellos se ejercen los derechos gremiales que la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria y el presente Estatuto reconocen a los estudiantes.



#### CAPÍTULO IV DE LOS GRADUADOS

**ARTÍCULO 63.- Los graduados:** Los graduados de la UNTELS son aquellos que han obtenido un grado académico en cualquiera de sus niveles y modalidades.

Para ser considerado graduado, es necesario haber culminado los estudios y cumplido con los requisitos académicos exigibles.

Los graduados forman parte integral de la comunidad universitaria.

**ARTÍCULO 64.- Registro y participación de los graduados:** La UNTELS mantiene un registro permanente de la trayectoria de sus graduados a través de sus escuelas profesionales y unidades de posgrado, conforme a lo estipulado en la Ley Universitaria y el presente Estatuto.

La UNTELS provee de información relevante sobre la trayectoria de sus graduados al Vicerrectorado Académico o a la oficina designada.

La UNTELS promueve la existencia permanente de una Asociación de Graduados, conforme a lo establecido por la Ley Universitaria y el reglamento respectivo.

La UNTELS fomenta la participación activa de los graduados en la marcha de la universidad.





**ARTÍCULO 65.- Deberes y derechos de los graduados:** Los deberes y derechos de los graduados de la UNTELS están determinados por la Ley Universitaria y especificados por el Reglamento respectivo.

Los graduados pueden utilizar las bibliotecas y centros de documentación de la UNTELS. Los graduados tienen acceso a la Bolsa de Trabajo en los mismos términos que los estudiantes.

**ARTÍCULO 66.- Creación de la Asociación de Graduados:** La UNTELS puede establecer una Asociación de Graduados con no menos del 10% de sus graduados en los últimos diez (10) años.

La creación de la Asociación de Graduados debe ser oficializada por resolución del Consejo Universitario y ratificada por la Asamblea Universitaria.

La Asociación de Graduados debe cumplir con los requisitos para la formación de asociaciones contemplados en el Código Civil y demás normas pertinentes.

El estatuto y el reglamento de infracciones y sanciones de la Asociación de Graduados son aprobados en la asamblea de creación de la Asociación.

**ARTÍCULO 67.- Funciones de la Asociación de Graduados:** La Asociación de Graduados de la UNTELS actúa como un ente consultivo para las autoridades de la universidad. Su presidente en los órganos de gobierno tiene derecho a voz y voto. Las funciones de la Asociación de Graduados son:

1. **Relación entre los Graduados y la UNTELS:**
  - 1.1. Estrecha los vínculos de confraternidad entre los graduados para contribuir a la calidad educativa de la UNTELS y el desarrollo del país.
  - 1.2. Fomenta una relación permanente entre los graduados y la UNTELS.
2. **Actividades y Eventos:**
  - 2.1. Promueve y organiza actividades científicas, culturales, profesionales y sociales en beneficio de sus asociados y de los miembros de la comunidad universitaria de la UNTELS.
3. **Apoyo a la UNTELS y a los Estudiantes:**
  - 3.1. Contribuye a la búsqueda de fondos y recursos para la UNTELS.
  - 3.2. Apoya económicamente, en la medida de sus posibilidades, los estudios de alumnos destacados de escasos recursos económicos.



Además, la Asociación de Graduados cumple con otras funciones que el Estatuto pueda señalar.

**ARTÍCULO 68.- Elección de los Directivos de la Asociación de Graduados:** La directiva de la Asociación de Graduados de la UNTELS se compone de siete (07) miembros, quienes deben provenir de al menos tres facultades diferentes, de ser eso posible. Ningún miembro de la directiva puede ejercer la docencia o desempeñar otro cargo dentro de la UNTELS.

Las responsabilidades y restricciones de los cargos directivos son:

1. Los cargos directivos tienen una duración de dos (02) años.
2. No se permite la reelección inmediata ni la rotación entre los cargos.
3. El estatuto de la Asociación de Graduados especifica el procedimiento para la elección del representante ante los órganos de gobierno.

**ARTÍCULO 69.- Calidad del Ejercicio Profesional:** Tanto la UNTELS como los colegios profesionales deben adoptar una postura vigilante respecto a la calidad del ejercicio profesional de sus afiliados.

Las responsabilidades de la UNTELS y los colegios profesionales son:

1. Mantienen una actitud vigilante en cuanto a la calidad del ejercicio profesional de sus afiliados.
2. Establecen mecanismos orientados a supervisar y promover el ejercicio eficiente de la profesión de sus afiliados.

## CAPÍTULO V

### DEL PERSONAL NO DOCENTE

**ARTÍCULO 70.- Personal no docente:** El personal no docente de la UNTELS cumple funciones de apoyo acordes a los fines de la institución. Este personal goza de los derechos propios del régimen laboral público. El personal no docente presta servicios de acuerdo a los fines de la UNTELS.

Le corresponden los derechos propios del régimen laboral público. La gestión administrativa es realizada por servidores públicos no docentes de los regímenes laborales vigentes.



**ARTÍCULO 71.- Acceso a la condición de servidor público:** El acceso a la condición de servidor público, así como su permanencia, derechos, obligaciones, sanciones, progresión, responsabilidades, compatibilidades, incompatibilidades, remuneraciones y desvinculación, se rigen por la norma legal aplicable al régimen laboral vigente y las normas internas de la UNTELS.

## TÍTULO IV

### DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONES ACADÉMICAS

#### CAPÍTULO I

#### LOS NIVELES ACADÉMICOS

**ARTÍCULO 72.- Los niveles académicos:** La organización académica de la UNTELS se estructura en dos (02) niveles:

1. El Pregrado
2. El Posgrado

**ARTÍCULO 73.- Ubicación funcional del pregrado y el posgrado:** El pregrado depende orgánicamente del Vicerrectorado Académico, mientras que la escuela de posgrado depende orgánicamente del Rectorado.

#### CAPÍTULO II

#### LA ESTRUCTURA DEL PREGRADO

**ARTÍCULO 74.- La Facultad:** La Facultad es la unidad de formación académica, profesional y de gestión. Está integrada por docentes y estudiantes.

1. Objetivos y principios:
  - 1.1. Busca fortalecer el trabajo interdisciplinario, construyendo permanentemente una comunidad universitaria plural. Se integra en términos de equidad y respeto al mérito académico.
2. Autonomía y gobierno:



- 2.1. Cada Facultad tiene autonomía en la gestión administrativa y académica, dentro del marco de las disposiciones de la gestión universitaria.
- 2.2. El Consejo de Facultad, presidido por el Decano, ejerce el gobierno de la Facultad.

**ARTÍCULO 75.- Número de Facultades:** La UNTELS promueve un desarrollo orgánico y responsable del número de facultades con que cuenta, favoreciendo una orientación multidisciplinaria y atendiendo a los principios de pertinencia, eficiencia y pluralidad. Estos principios exigen no multiplicar innecesariamente instancias de gestión.

**ARTÍCULO 76.- La UNTELS cuenta con las siguientes facultades:**

1. Facultad de Ciencias Administrativas y Financieras
2. Facultad de Ingeniería Ambiental e Industrial
3. Facultad de Ingeniería de Sistemas Computacionales
4. Facultad de Ingeniería Mecánica y Electrónica

**ARTÍCULO 77.- Creación de facultades:** La universidad, a su iniciativa, crea, fusiona, reorganiza o suprime sus facultades y escuelas profesionales de acuerdo con los estándares académicos establecidos por Ley Universitaria. La creación de facultades y escuelas profesionales debe realizarse de acuerdo a los criterios establecidos por la SUNEDU, en concordancia con el artículo 35 de la Ley Universitaria.

**ARTÍCULO 78.- Decano:** El Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad. Representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria, conforme lo dispone la Ley Universitaria.

1. **Elección y periodo de mandato:**

- 1.1. El Decano es elegido por un periodo de cuatro (4) años. No se permite la reelección inmediata.
- 1.2. La elección se realiza mediante votación universal obligatoria, directa y secreta por todos los docentes ordinarios y estudiantes matriculados de la facultad. Se sigue el mismo procedimiento para la elección de Rector y los Vicerrectores establecido en la Ley Universitaria.

**ARTÍCULO 79.- Departamento Académico:** El Departamento Académico es la unidad encargada del servicio académico, reúne a los docentes de disciplinas afines. Cada



Departamento se integra a una Facultad y depende del Decano. Asimismo, brinda servicios a otras Facultades. Su dirección está a cargo de un Director, quien debe ser un docente principal, a tiempo completo o a dedicación exclusiva.

1. **Funciones:**

- 1.1. Coordina el diseño, la evaluación y la actualización de los sílabos de las asignaturas, a requerimiento de las Escuelas Profesionales.
- 1.2. Agrupa a docentes de especialidades afines para fomentar el trabajo en equipo y la colaboración.
- 1.3. Distribuye y supervisa las actividades académicas de los docentes, asignando la carga académica según el reglamento correspondiente.
- 1.4. Propone al Decano las convocatorias para el nombramiento y contratación de docentes, con el objetivo de mantener la excelencia en enseñanza e investigación.
- 1.5. Informa al Decano la relación de docentes aptos para el proceso de ratificación y/o promoción docente de acuerdo al reglamento.
- 1.6. Atiende los requerimientos de docencia e investigación, apoyando a los docentes en su labor y promoviendo la investigación e innovación en coordinación con la Unidad de Investigación de la Facultad.
- 1.7. Mejora las estrategias pedagógicas para alcanzar la excelencia en la enseñanza y el aprendizaje.
- 1.8. Elabora las políticas y planes de desarrollo del Departamento, y propone el plan de capacitación de los docentes.
- 1.9. Presenta la memoria anual de gestión y los planes semestrales del Departamento.
- 1.10. Designa a los docentes responsables de asignaturas, supervisa y evalúa sus actividades, y propone capacitaciones, promociones, vacaciones y licencias.
- 1.11. Propone la creación de plazas docentes y no docentes.
- 1.12. Cumple otras funciones delegadas por el Decano de la Facultad.

2. **Elección del Director:**

- 2.1. El Director es elegido entre los docentes principales por los docentes ordinarios del Departamento correspondiente, por un periodo de dos (2) años, con posibilidad de reelección por un único periodo adicional.





Las normas internas de la UNTELS establecen las causales de vacancia del cargo de Director y el procedimiento para el correspondiente reemplazo. El Estatuto de la UNTELS define el número de Departamentos Académicos por áreas de estudio diferenciadas.

**ARTÍCULO 80.- Creación de departamentos académicos:** La creación de un nuevo departamento académico requiere que la UNTELS cuente con docentes ordinarios por áreas de estudios diferenciadas, previa aprobación de un estudio técnico por parte del Consejo Universitario.

**ARTÍCULO 81.- Distribución de docentes por parte de los departamentos:** Los departamentos académicos asignan docentes a las escuelas correspondientes, de acuerdo a su área del saber y las políticas establecidas por la universidad.

**ARTÍCULO 82.- Las Departamentos Académicos:** Los Departamentos Académicos en que se organiza la UNTELS en el nivel de Pregrado son:

1. Departamento Académico de Administración
2. Departamento Académico de Marketing y Negocios Internacionales
3. Departamento Académico de Ingeniería Ambiental
4. Departamento Académico de Ingeniería Industrial
5. Departamento Académico de Ingeniería de Sistemas de Información
6. Departamento Académico de Ingeniería en Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial
7. Departamento Académico de Ingeniería de Software
8. Departamento Académico de Ingeniería Mecánica y Eléctrica
9. Departamento Académico de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones
10. Departamento Académico de Ingeniería Mecatrónica
11. Departamento Académico de Estudios Generales

Estos Departamentos están adscritos a las Facultades correspondientes.

**ARTÍCULO 83.- La Escuela Profesional:** La Escuela Profesional es la organización encargada de la formación profesional, conducente a la obtención del grado académico y título profesional.

El Director de Escuela Profesional es designado por el Decano entre los docentes principales con doctorado en la especialidad correspondiente a la Escuela. Es responsable



de coordinar las actividades académicas y administrativas, dependiendo funcionalmente del Decano.

#### Funciones del Director de la Escuela Profesional

1. **Diseño Curricular:**

- 1.1. Diseña, actualiza y dirige su aplicación, asegurando el cumplimiento de los objetivos educativos establecidos.
- 1.2. Gestiona el proceso de enseñanza-aprendizaje de las asignaturas, supervisando la calidad educativa.

2. **Coordinación y Gestión:**

- 2.1. Coordina las actividades relacionadas con la matrícula, evaluación, graduación y titulación de los estudiantes, garantizando la eficiencia del proceso.
- 2.2. Coordina con los Departamentos Académicos la elaboración de los horarios de clases.
- 2.3. Propone la conformación de comisiones de trabajo en coordinación con los departamentos académicos.

3. **Seguimiento y Supervisión:**

- 3.1. Realiza un seguimiento académico continuo para apoyar el desarrollo y éxito de los estudiantes.
- 3.2. Supervisa las actividades académicas, incluyendo la asistencia de estudiantes, evaluaciones y prácticas preprofesionales.

4. **Planificación y Comunicación:**

- 4.1. Presenta el plan anual de funcionamiento de la Escuela Profesional.
- 4.2. Informa periódicamente al Decano sobre las actividades realizadas.

5. **Delegación y Propuestas:**

- 5.1. Cumplir con otras funciones delegadas por el Decano.

**ARTÍCULO 84.- Las Escuelas Profesionales:** Las Escuelas Profesionales en que se organiza la universidad en el nivel de Pregrado son:

- Escuela Profesional de Administración
- Escuela Profesional de Marketing y Negocios Internacionales
- Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental
- Escuela Profesional de Ingeniería Industrial
- Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de Información





- Escuela Profesional de Ingeniería en Ciencia de Datos e Inteligencia Artificial
- Escuela Profesional de Ingeniería de Software
- Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica
- Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones
- Escuela Profesional de Ingeniería Mecatrónica

Estas escuelas están adscritas a la Facultad correspondiente.

**ARTÍCULO 85.- Creación de Escuelas Profesionales:** La creación de las Escuelas Profesionales se realiza de acuerdo a los estándares establecidos por la SUNEDU, en concordancia al artículo 35 de la Ley Universitaria.

### CAPÍTULO III

#### LA ESTRUCTURA DEL POSGRADO

**ARTÍCULO 86.- La Escuela de Posgrado:** Es la unidad académica encargada de brindar programas de perfeccionamiento profesional, especialización e investigación, asegurando su integración con las líneas de investigación y programas académicos de la UNTELS. La dirección de la Escuela de Posgrado recae en un Director. Su funcionamiento se rige por las directrices del Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado y sus reglamentos. La Escuela de Posgrado se encarga de dirigir y ejecutar las políticas de los programas a su cargo.

**ARTÍCULO 87.- La Dirección de la Escuela de Posgrado:** La Escuela de Posgrado está bajo la dirección de un Director, quien es propuesto por el Rector de la UNTELS y ratificado por el Consejo Universitario por mayoría simple. El Director de la Escuela de Posgrado es un profesor principal con grado de Doctor en alguna de las especialidades que la UNTELS ofrece.

#### Funciones:

1. Dirigir y coordinar las actividades de la Escuela de Posgrado, asegurando su correcto funcionamiento y desarrollo.
2. Convocar y presidir el Consejo Directivo, facilitando la toma de decisiones y la implementación de políticas.
3. Proponer al Consejo Directivo el plan de funcionamiento anual y presentar un informe anual de gestión, garantizando la transparencia y la rendición de cuentas.



4. Cumplir con las demás atribuciones que le confieren la Ley Universitaria y los reglamentos correspondientes, respetando siempre las normas y principios de la UNTELS.

**ARTÍCULO 88.- Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado:** El Consejo Directivo de la Escuela de Posgrado coordina, vincula y administra las actividades de posgrado.

El Consejo Directivo está integrado por el Director de la Escuela de Posgrado, los Directores de las Unidades de Posgrado de las facultades y un representante de los estudiantes de posgrado en calidad de supernumerario (su ausencia no invalida el funcionamiento del Consejo Directivo).

**Funciones:**

1. Aprobar los diseños curriculares y la Programación Académica Semestral a propuesta de las Unidades de Posgrado, así como el Plan Operativo y la memoria anual de la Escuela de Posgrado, para su ratificación por el Consejo Universitario.
2. Aprobar el proceso y los resultados de admisión de los programas de posgrado y elevar al Consejo Universitario para su ratificación.
3. Aprobar los grados académicos de maestro y doctor y proponer al Consejo Universitario para su ratificación.

**ARTÍCULO 89.- La Unidad de Posgrado:** Es el órgano dependiente de la Escuela de Posgrado y de la Facultad correspondiente, se encarga de gestionar los estudios de posgrado en un área académica específica. La dirección de la Unidad de Posgrado está a cargo de un Director, quien es designado por el Decano de la Facultad correspondiente y ratificado por el Consejo de Facultad.

**Funciones:**

1. Gestionar los estudios de posgrado en un área académica específica, asegurando que se cumplan los estándares de calidad y relevancia.
2. Trabajar en estrecha colaboración con la Escuela de Posgrado y la Facultad correspondiente para garantizar la coherencia y la eficacia de los programas de posgrado.
3. Presentar a las instancias pertinentes las propuestas de contratación de docentes y servidores de la Escuela, contribuyendo al fortalecimiento del personal académico y administrativo.
4. Propone la convalidación de los traslados internos y externos de maestría y doctorado.



5. Propone el número de vacantes para admisión de los programas de posgrado en coordinación con el Director de la Escuela de Posgrado y eleva al Consejo de Facultad.
6. Propone ante el Decano de la facultad la designación de coordinadores de los programas en coordinación con el Director de la Escuela de posgrado.
7. Otros que su reglamento lo considere.

## CAPÍTULO IV

### RÉGIMEN Y MODALIDADES DE ESTUDIOS

**ARTÍCULO 90.- El régimen de estudios:** Los estudios regulares en la UNTELS se organizan bajo un sistema semestral, por créditos y con un currículo flexible, con un diseño por competencias. Las modalidades de estudio pueden ser presenciales, semipresenciales o a distancia.

1. **Crédito Académico:**

- 1.1. Se define como una medida del tiempo de formación requerido para que los estudiantes logren aprendizajes teóricos y prácticos.
- 1.2. En los estudios presenciales, un crédito académico equivale a un mínimo de dieciséis (16) horas lectivas de teoría o el doble de horas de práctica.
- 1.3. En otras modalidades de estudio, los créditos académicos se asignan con equivalencia a la carga lectiva definida para los estudios presenciales.

2. **Duración y Créditos Requeridos por Programa:**

- 2.1. Los planes de estudios de pregrado requieren la aprobación de un mínimo de doscientos (200) créditos en un periodo regular de cinco (5) años.
- 2.2. Las maestrías de especialización o investigación requieren la finalización de un mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos.
- 2.3. Los doctorados requieren un mínimo de sesenta y cuatro (64) créditos.
- 2.4. Los diplomados de posgrado requieren un mínimo de veinticuatro (24) créditos.
- 2.5. Para otras modalidades, se aplicará lo establecido en el reglamento correspondiente.

**ARTÍCULO 91.- Formación complementaria extracurricular:** La UNTELS promueve una variedad de actividades extracurriculares:



1. **Actividades complementarias:**

- 1.1. La UNTELS promueve actividades deportivas, artísticas y de cooperación social como parte de la formación universitaria.
- 1.2. Asimismo, fomenta el desarrollo libre de actividades extracurriculares que fortalezcan competencias para una óptima formación profesional y ciudadana entre los miembros de la comunidad universitaria.

2. **Enseñanza de idiomas:**

- 2.1. La enseñanza de un idioma adicional al castellano, preferentemente el inglés, es obligatoria y se desarrolla en el Centro de Idiomas de la UNTELS.
- 2.2. El conocimiento de una lengua nativa puede suplir al de una lengua extranjera. Su grado de suficiencia será examinado por el Centro de Idiomas.



**ARTÍCULO 92.- Las modalidades de estudios:** Las modalidades de estudio en la UNTELS incluyen las modalidades: presenciales, semipresencial y a distancia. De manera adicional:

1. **Diversificación de Modalidades:** La UNTELS se esforzará por diversificar las modalidades de estudio, estableciendo las equivalencias pertinentes. Este esfuerzo se basará en el mantenimiento riguroso de las condiciones básicas de calidad.
2. **Políticas de Evaluación y Mejora Continua:** Se garantizará la existencia de políticas de evaluación y mejora continua de la calidad, como parte integral de la diversificación de las modalidades de estudio. Se implementará el sistema de evaluación, con la infraestructura necesaria.



## CAPÍTULO V

### LOS ESTUDIOS DE PREGRADO

**ARTÍCULO 93.- Los estudios de pregrado:** La Facultad, en su nivel de pregrado, se encarga de la formación académico-profesional a través de las Escuelas Profesionales. Este nivel de estudios se divide en dos etapas principales:

1. Estudios Generales
2. Estudios Específicos y de Especialidad.

El objetivo de estos estudios es conducir a los estudiantes hacia la obtención del Bachillerato y el Título Profesional. Los currículos se pueden diseñar en módulos de competencia profesional, los cuales permiten el acceso a la certificación correspondiente.





**ARTÍCULO 94.- Los Estudios Generales:** Esta etapa del pregrado se caracteriza por su orientación transdisciplinaria. Su propósito es:

1. Proveer una formación integral a los estudiantes.
2. Contribuir a la construcción de una comunidad universitaria más integrada.

Estos estudios son obligatorios y deben sumar un mínimo de treinta y cinco (35) créditos. Su desarrollo puede extenderse a lo largo de la carrera, en concordancia con el plan de estudios de cada escuela profesional.

**ARTÍCULO 95.- Los Estudios Específicos y de Especialidad:** Estos estudios de pregrado se enfocan en proporcionar los conocimientos necesarios para la especialidad y profesión correspondiente. Su finalidad es conducir a los estudiantes a la obtención del grado de Bachiller y del Título Profesional. Los detalles de estos estudios son:

1. Deben tener una duración no menor de ciento sesenta y cinco (165) créditos.
2. Los créditos totales del plan curricular de estudio no serán menores a doscientos (200) créditos.

## CAPÍTULO VI

### LOS ESTUDIOS DE POSGRADO

**ARTÍCULO 96.- Los estudios de posgrado:** La UNTELS, en su nivel de posgrado, se encarga de brindar los programas de perfeccionamiento profesional, especialización e investigación a través de la Escuela de Posgrado y sus respectivas Unidades. La UNTELS cuenta con diplomados, maestrías y doctorados de acuerdo a ley.

**ARTÍCULO 97.- La Maestría:** Estos estudios de posgrado conducen a la obtención del grado de Maestro y tiene dos modalidades:

1. **Maestría de Especialización:** Estos estudios buscan la actualización y profundización profesional.
2. **Maestría de Investigación:** Estos estudios tienen un carácter eminentemente académico y se basan en la investigación.



**ARTÍCULO 98.- El Doctorado:** Este es el nivel más alto de los estudios de posgrado y conduce a la obtención del grado de Doctor. Se considera como la formación básica del investigador científico y se basa en el desarrollo sistemático de un proyecto de investigación original, dentro de las líneas de investigación vigentes de la universidad.

**ARTÍCULO 99.- Programas de formación profesional continua:** Las universidades deben desarrollar programas académicos de formación continua, que buscan actualizar los conocimientos profesionales en aspectos teóricos y prácticos de una disciplina, o desarrollar y actualizar determinadas habilidades y competencias de los egresados. Estos programas se organizan preferentemente bajo el sistema de créditos. No conducen a la obtención de grados o títulos, pero sí certifican a quienes los concluyan con nota aprobatoria.



## CAPÍTULO VII

### LAS CERTIFICACIONES Y GRADOS ACADÉMICOS

**ARTÍCULO 100.- Organización modular de los estudios:** La universidad puede diseñar el Plan de Estudios de cada carrera en módulos de competencia profesional. Cada módulo consta de no menos de cuarenta y cuatro (44) créditos. Al finalizar exitosamente un módulo, el estudiante obtiene una certificación de Especialista.

**ARTÍCULO 101.- Grados académicos:** La UNTELS otorga los siguientes grados académicos a nombre de la Nación:

1. **Bachiller:** Se otorga al finalizar los estudios de pregrado, luego de demostrar conocimiento en un idioma adicional al castellano certificado por el Centro de Idioma de la universidad (de preferencia inglés o lengua nativa).
2. **Maestro:** Se otorga al finalizar los estudios de Maestría, luego de demostrar dominio de un idioma extranjero o lengua nativa certificado por el Centro de Idioma de la universidad y aprobar una tesis o trabajo de investigación, cuyas características varían según la Maestría sea de Especialización o de Investigación.
3. **Doctor:** Se otorga al finalizar los estudios de Doctorado, luego de defender exitosamente una tesis original y de máximo rigor académico, y demostrar dominio de dos idiomas extranjeros certificados por el Centro de Idioma de la universidad, uno de los cuales puede ser sustituido por una lengua nativa.





**ARTÍCULO 102.- Certificaciones profesionales:** La universidad otorga las siguientes certificaciones y títulos profesionales a nombre de la Nación:

1. **Certificado de Especialista:** Se otorga al finalizar exitosamente uno de los módulos académicos profesionales que componen el currículo de una Escuela Profesional y elaborar y defender un proyecto que demuestre las competencias adquiridas.
2. **Título Profesional:** Se otorga al finalizar los estudios de pregrado, obtener el Bachillerato y aprobar una tesis o un trabajo de suficiencia profesional.
3. **Título de Segunda Especialidad profesional:** Se otorga al desarrollar el plan curricular de la Escuela Profesional a la que se haya accedido, incluyendo las convalidaciones, con un mínimo de dos semestres académicos o cuarenta (40) créditos, y aprobar una tesis o un trabajo académico. Para acceder a esta modalidad, es necesario contar con un título profesional.

**ARTÍCULO 103.- Diplomados de Posgrado:** En el marco de la especialización y la formación continua, la UNTELS ofrece Diplomaturas a través de su Escuela de Posgrado. Estas son actividades académicas continuas de capacitación teórica o práctica en determinadas habilidades y competencias, que comprenden un mínimo de veinticuatro (24) créditos. Al finalizar el plan de estudios, se otorga un Diploma. Si se articulan modularmente, pueden habilitar para el acceso a posgrado, cumpliendo con las exigencias académicas correspondientes a ese grado académico.

**ARTÍCULO 104.- Homologación y revalidación de grados y Títulos.** Para la homologación o revalidación de grados académicos o títulos otorgados por la universidades e escuelas de educación superior extranjeras, se aplicará lo dispuesto en la Ley Universitaria.

**ARTÍCULO 105.- Dirección de Registro Académico y Estadística:** Es una dependencia orgánica que tiene a su cargo las siguientes funciones:

1. Ejecutar el proceso de matrícula de estudiantes.
2. Mantener actualizado el registro y estadística académica.
3. Actualizar el registro académico de los estudiantes de pregrado y posgrado.
4. Organizar los registros y actas de los documentos académicos.
5. Expedir los certificados de estudios, constancias, matrículas, actas y registros.
6. Procesar la documentación necesaria para la expedición y entrega del carné universitario.



7. Otras que fije su reglamento.

Dependencia del Vicerrectorado Académico

## CAPÍTULO VIII

### LA INVESTIGACIÓN Y SU GESTIÓN

**ARTÍCULO 106.- Investigación:** La universidad, a través de su Vicerrectorado de Investigación, promueve la investigación científica como una función esencial y prioritaria. Esta responsabilidad recae en sus docentes, estudiantes y graduados, quienes trabajan de manera transdisciplinaria para potenciar las capacidades creativas de la sociedad circundante.

#### 1. Principios de la Investigación:

- 1.1. **Transdisciplinarietà:** La UNTELS impulsa la colaboración entre diversas disciplinas para abordar problemas complejos, integrando conocimientos y técnicas para mejorar la calidad y el impacto de la investigación.
- 1.2. **Pertinencia:** Se enfoca en la relevancia de las investigaciones, buscando que los proyectos respondan a las necesidades de la sociedad y contribuyan significativamente a su desarrollo.
- 1.3. **Colaboración:** La UNTELS fomenta alianzas y convenios con otras instituciones para potenciar la capacidad investigativa y promover el intercambio de conocimientos y recursos.
- 1.4. **Ética e integridad:** La UNTELS se compromete a mantener altos estándares éticos en la investigación, asegurando honestidad, transparencia y responsabilidad en todas las etapas del proceso investigativo.
- 1.5. **Propiedad intelectual:** La UNTELS apoya la creación, protección y gestión de innovaciones, asegurando que los derechos sobre descubrimientos e invenciones sean adecuadamente registrados

#### 2. Tipos de Investigación:

- 2.1. **Investigación Formativa:** Este tipo de investigación se enfoca en el fomento de capacidades de investigación en la formación de pregrado. Su objetivo es inculcar en los estudiantes las habilidades y conocimientos necesarios para fomentar la cultura de la investigación en la universidad.



- 2.2. **Investigación Científica:** Este término se refiere a la investigación propiamente dicha. Los programas de investigación son rigurosos y están diseñados para producir resultados significativos y contribuir al cuerpo de conocimiento en el campo respectivo. La investigación científica comprende investigación básica, aplicada y de desarrollo tecnológico.

**ARTÍCULO 107.- Áreas y líneas de investigación:** La universidad, en consonancia con los principios de pertinencia y responsabilidad, establece y publica sus áreas y líneas de investigación, organizadas según un orden de prioridades. En este contexto, se definen:

1. **Áreas de Investigación:** Corresponden a unidades temáticas de conocimiento científico o tecnológico de carácter general, de las cuales se derivan las líneas de investigación. Estas áreas deben estar vinculadas con los programas de estudio de la universidad.
2. **Líneas de Investigación:** Se refieren a ejes temáticos, ya sean disciplinarios, interdisciplinarios o transdisciplinarios, que son lo suficientemente amplios y poseen una orientación disciplinaria y conceptual. Estas líneas se utilizan para:
  - 2.1. Organizar y planificar el desarrollo del conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología.
  - 2.2. Construir, con una programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en dicho campo.

Cada línea de investigación se enmarca dentro de un área de investigación, permitiendo así una organización coherente y efectiva del trabajo investigativo en la UNTELS. El Instituto de Investigación de la UNTELS es el encargado de proponer y consolidar las áreas y líneas de investigación en coordinación con las unidades de investigación de las facultades.

**ARTÍCULO 108.- Vinculación entre docencia e investigación:** La UNTELS reconoce la producción y asimilación de conocimiento como un objetivo esencial. En este sentido, la carga académica de los docentes incluye actividades de investigación, que se dividen en:

1. **Investigación Propia:** Los docentes realizan investigaciones en sus áreas de especialización, contribuyendo a la generación de nuevo conocimiento.
2. **Investigación en la enseñanza-aprendizaje:** Las actividades de investigación se vinculan con el silabo, la preparación de clases y los productos académicos.
3. **Mentoría de Estudiantes:** Los docentes guían a estudiantes en sus proyectos de investigación, formando nuevos investigadores.



**ARTÍCULO 109.- El financiamiento de la investigación:** La universidad asegura el financiamiento de sus actividades de investigación a través de diversas fuentes:

1. **Recursos Propios:** Asigna anualmente un monto específico de su presupuesto para garantizar la ejecución de las actividades de investigación previstas.
2. **Recursos Externos:** Además de los recursos propios, la UNTELS busca activamente financiamiento externo, que puede provenir de:
  - 2.1. **Recursos Públicos:** Estos pueden ser nacionales o extranjeros, y provienen de entidades gubernamentales o instituciones públicas que apoyan la investigación.
  - 2.2. **Recursos Privados:** Estos también pueden ser nacionales o extranjeros, y provienen de empresas, fundaciones u otras entidades privadas interesadas en apoyar la investigación.



**ARTÍCULO 110.- El Instituto de Investigación:** Es una unidad encargada de gestionar las actividades de investigación de la UNTELS. Sus responsabilidades incluyen:

1. **Coordinación de la Investigación:** El Instituto se encarga de coordinar, promover y apoyar las áreas y líneas de investigación de la UNTELS. Esto se realiza a través de la creación y supervisión de Institutos Especializados, Centros y Grupos de Investigación.
2. **Transferencia de Conocimiento:** Facilita los procesos de consultoría, asesoría y transferencia de tecnología a instituciones públicas y privadas. Esto incluye el registro de patentes basadas en la investigación realizada por la Universidad.
3. **Publicación de Resultados:** Promueve la publicación de los resultados de la investigación en los medios y formatos pertinentes, garantizando así la difusión del conocimiento producido.
4. **Comité Asesor:** Cuenta con un Comité Asesor compuesto por los directores de las Unidades de Investigación y Centros de Investigación, en la proporción establecida por su reglamento. Este Comité brinda orientación y apoyo en la toma de decisiones relacionadas con la gestión de la investigación.
5. **Administración:** Administra los laboratorios de Investigación asegurando su actualización, conservación y funcionamiento óptimo.

**ARTÍCULO 111.- Grupo de Investigación:** En la universidad, el Grupo de Investigación es la unidad básica para la organización de las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D). Cada Grupo de Investigación:





1. **Composición:** Está formado por un equipo de docentes y estudiantes que trabajan juntos para llevar a cabo investigaciones en un área específica.
2. **Coordinación:** La coordinación de un Grupo de Investigación está a cargo del docente investigador que ha solicitado su reconocimiento como tal.
3. **Área de Investigación:** Cada grupo se enfoca en un área de investigación determinada, que puede incluir una o más líneas de investigación.
4. **Tipos de Grupos de Investigación:** Los grupos pueden ser de dos tipos:
  - 4.1. **Institucionales:** Estos grupos están formados exclusivamente por miembros de la UNTELS.
  - 4.2. **Interinstitucionales:** Estos grupos están formados por miembros de la UNTELS y de otras instituciones, fomentando así la colaboración y el intercambio de conocimientos.

Estos Grupos de Investigación están en concordancia con la normativa vigente de los entes rectores de fomento de la ciencia y tecnología.

**ARTÍCULO 112.- Centro de Investigación.** En la universidad, el Centro de Investigación es una entidad dedicada principalmente a la realización de actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico (I+D). Cada Centro de Investigación:

1. **Función Principal:** Realiza actividades de I+D de carácter disciplinar, interdisciplinar o transdisciplinar, contribuyendo al avance del conocimiento en áreas específicas.
2. **Composición:** Está formado por uno o más Grupos de Investigación que trabajan en colaboración para desarrollar una o más líneas de investigación relacionada.
3. **Infraestructura:** Los Centros de Investigación tienen acceso a la infraestructura necesaria para llevar a cabo sus actividades de investigación.
4. **Coordinación:** Cada Centro de Investigación está a cargo de un Director, quien es elegido por los coordinadores de los Grupos de Investigación asociados.

**ARTÍCULO 113.- Instituto Especializado de Investigación.** En la universidad, el Instituto Especializado de Investigación es una unidad dedicada a la realización de actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación (I+D+i) de carácter interdisciplinar y transdisciplinar. Cada Instituto Especializado de Investigación:



1. **Función Principal:** Realiza actividades de I+D+i orientadas tanto a la generación de nuevo conocimiento como a su transferencia a la sociedad y la empresa. Esto implica no sólo la realización de investigaciones, sino también la difusión de sus resultados y su aplicación en contextos prácticos.
2. **Interdisciplinariedad y Transdisciplinariedad:** Se caracteriza por abordar temas de investigación que requieren la colaboración entre diferentes disciplinas, permitiendo así un enfoque más completo y enriquecedor de los problemas de investigación.
3. **Coordinación:** Está a cargo de un Coordinador, quien es designado por el Director del Instituto de Investigación.

**ARTÍCULO 114.- Redes de Investigación.** La UNTELS promueve la participación en redes de Investigación, las cuales reúnen diversas entidades dedicadas a la investigación, desarrollo e innovación (I+D+i). Cada Red de Investigación se caracteriza por:

1. **Composición:** La Red está compuesta por grupos, centros o institutos de I+D+i de entidades públicas y privadas, así como empresas, tanto nacionales como internacionales.
2. **Ámbito Común de Interés:** Las entidades que integran la Red realizan actividades científicas o tecnológicas vinculadas a un mismo campo de interés, dentro de un área específica del conocimiento.
3. **Objetivo Principal:** Promueven el intercambio de conocimientos entre los miembros de la Red y potencian la cooperación como método de trabajo, con el fin de maximizar el impacto de las actividades de I+D+i.
4. **Coordinación:** La universidad designa un coordinador para cada Red, a través del Vicerrector de Investigación.

**ARTÍCULO 115.- Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica:** La Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica es el órgano encargado de gestionar diversos aspectos relacionados con las actividades de innovación en la UNTELS. Sus funciones incluyen:

1. **Registro e Inventario:** Llevar un registro e inventario sistemático de las actividades de innovación desarrolladas en la universidad.
2. **Transferencia Tecnológica:** Diseñar, ejecutar y monitorear las actividades de transferencia tecnológica de los productos obtenidos de las innovaciones realizadas por la universidad.



3. **Apoyo en Registro de Patentes:** Brindar apoyo a los grupos de investigación en el registro de patentes, protegiendo así la propiedad intelectual de los resultados de investigación.
4. **Identificación de Necesidades Tecnológicas:** Identificar necesidades tecnológicas en los sectores público y privado del país y promover la innovación para satisfacer dichas necesidades.
5. **Coordinación:** La Dirección está a cargo de un Director designado por el Vicerrector de Investigación.

**ARTÍCULO 116.- Dirección de laboratorios:** La Dirección de Producción de Bienes y Servicios es un órgano dependiente del Vicerrectorado de Investigación en la UNTELS. Sus funciones principales son:

1. **Dirección y Coordinación:** Dirige y coordina la política de las actividades de producción de bienes y la prestación de servicios en la UNTELS. Esto implica la planificación, supervisión y evaluación de estas actividades.
2. **Relación con Especialidades y Áreas Académicas:** Las actividades de producción de bienes y servicios están relacionadas con las especialidades y áreas académicas de la UNTELS. Esto asegura que los bienes producidos y los servicios prestados estén alineados con el conocimiento y la experiencia de la Universidad.
3. **Vinculación con la Investigación:** Las actividades de producción de bienes y servicios también pueden estar relacionadas con los trabajos de investigación de la UNTELS. Esto permite la aplicación práctica de los resultados de investigación, contribuyendo así a la transferencia de conocimiento y tecnología.

**ARTÍCULO 117.- Dirección de Incubadora de Empresas:** La Dirección de Incubadora de Empresas es un órgano dependiente del Vicerrectorado de Investigación en la UNTELS. Sus funciones principales son:

1. **Dirección y Coordinación:** Dirige y coordina las actividades de la Incubadora de Empresas. Esto implica la planificación, supervisión y evaluación de las iniciativas empresariales de los docentes y estudiantes.
2. **Promoción del Emprendimiento:** Promueve la creación de pequeñas y microempresas, a través de actividades de formación, asesoramiento y apoyo a los emprendedores.



**ARTÍCULO 118.- Apoyo a la Formación de investigadores:** El Vicerrectorado de Investigación, en coordinación con el Vicerrectorado Académico y la Escuela de Posgrado, promueve la formación de investigadores en la UNTELS a través de las siguientes acciones:

1. **Políticas de Investigación:** Se promueven políticas de investigación formativa y científica, estableciendo directrices claras y efectivas para el desarrollo de la investigación en la UNTELS.
2. **Financiamiento de la Investigación:** Se implementan esquemas y mecanismos de financiamiento para las actividades y proyectos de investigación, asegurando los recursos necesarios para su ejecución.
3. **Apoyo al desarrollo de Tesis:** Se brinda el apoyo con el objetivo de alinearlas con las políticas y metas institucionales y nacionales. Esto puede incluir asesoramiento, formación en habilidades de investigación y apoyo en la búsqueda de financiamiento.



## TÍTULO V

### DE LA ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

#### CAPÍTULO I

#### LOS ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

**ARTÍCULO 119.- Órganos de asesoramiento:** Son las unidades encargadas de asesorar en la gestión en la universidad, para orientar las decisiones de los distintos órganos de gobierno y administración. Estos órganos son:

1. Oficina de Asesoría Jurídica;
2. Oficina de Planeamiento y Presupuesto;
3. Oficina de Gestión de la Calidad;
4. Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales;
5. Oficina de Comunicación e Imagen Institucional;

**ARTÍCULO 120.- Oficina de Asesoría Jurídica:** Esta oficina depende del Rectorado y tiene un papel fundamental en el marco legal de la UNTELS. Sus responsabilidades incluyen:





1. **Proporcionar asesoramiento legal:** La oficina ofrece orientación legal a los órganos de gobierno, las autoridades y departamentos de la universidad, asegurando que todas las acciones y decisiones estén en conformidad con las leyes y regulaciones pertinentes.
2. **Asistir a la comunidad universitaria:** Además de asesorar a las autoridades y departamentos, la oficina también está disponible para los miembros de la comunidad universitaria que requieran asesoramiento legal.
3. **Cumplimiento del reglamento:** La Oficina de Asesoría Jurídica opera de acuerdo con el ROF y MOF respectivo, garantizando que todas sus acciones y decisiones estén en línea con las normas y políticas establecidas.
4. **Defensa judicial:** Ejerce la representación de la UNTELS en conflictos judiciales, arbitrales y otros de controversia, con las reglas que fija la normativa sobre Defensa Judicial del Estado.



**ARTÍCULO 121.- Oficina de Planeamiento y Presupuesto:** Esta oficina depende del Rectorado y se encarga de la planificación estratégica y financiera de la UNTELS, conforme a las políticas y lineamientos de la Universidad. Sus responsabilidades se pueden agrupar en las siguientes categorías:

1. **Elaboración de Planes y Presupuesto:** La oficina se encarga de la elaboración, coordinación y evaluación del plan estratégico, el plan operativo y el presupuesto institucional de la universidad, asegurando que estén en línea con las políticas y normas vigentes.
2. **Seguimiento y Diagnóstico:** Además de la planificación, la oficina también realiza un seguimiento constante de la gestión administrativa. Esto permite un diagnóstico efectivo de la administración y la ejecución presupuestal.
3. **Propuesta de Metas y Planes:** Basándose en su seguimiento y diagnóstico, la oficina propone metas, planes e indicadores para evaluar el grado de logro de la universidad.



La Oficina de Planeamiento y Presupuesto consta de las siguientes unidades:

1. **Unidad Formuladora:** Esta unidad se encarga de formular los planes, IOARR, proyectos de inversión para la universidad.
2. **Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización:** Esta unidad se encarga del planeamiento, formulación, presupuestación y modernización de la universidad, asegurando que la UNTELS esté siempre a la vanguardia.





**ARTÍCULO 122.- Oficina de Gestión de la Calidad:** Depende del Rectorado y es responsable de la gestión y fomento de la mejora continua de la calidad educativa, incluyendo aspectos académicos y administrativos. Sus funciones incluyen:

1. **Articulación Institucional:** La oficina promueve la gestión de la calidad como un proceso participativo entre todos los miembros de la comunidad universitaria. Por lo tanto, fomenta la articulación de estrategias y planes de acción para su cumplimiento, conforme a los lineamientos y políticas aplicables a la UNTELS. Este enfoque incluye la planificación de actividades y metas claras (Planificar) en alineación con los objetivos estratégicos de la universidad.
2. **Propuesta de la Política y el Plan de Gestión de la Calidad:** La oficina propone y promueve la política, el plan e indicadores para fomentar la calidad y mejoramiento continuo en la universidad. Estas propuestas se basan en un análisis cuidadoso de las necesidades y objetivos de la UNTELS, que luego se implementan (Hacer) a través de acciones concretas, garantizando así la ejecución de los planes estratégicos.
3. **Monitoreo y Evaluación de Actividades:** La oficina monitorea las actividades relacionadas con los lineamientos para la gestión de la calidad y mejoramiento continuo, prestando especial atención a aquellas relativas al licenciamiento y la acreditación en la UNTELS. Este monitoreo incluye la verificación (Verificar) constante del cumplimiento de los estándares de calidad, evaluando los resultados y comparándolos con los objetivos iniciales.
4. **Desarrollo e Implementación de un Sistema de Gestión de Calidad:** La oficina es responsable del desarrollo e implementación de un sistema de gestión de calidad en la UNTELS. Este sistema se basa en el modelo educativo UNTELS, alineado a los estándares nacionales e internacionales y tiene como objetivo mejorar los procesos educativos. Además, la oficina promueve la acción correctiva (Actuar) para abordar cualquier desviación o mejora necesaria, asegurando así el ciclo de mejora continua a través de la implementación de mejoras en los procesos.

**ARTÍCULO 123.- Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales:** Este órgano, dependiente del Rectorado, tiene responsabilidades en el ámbito de las relaciones internacionales y la cooperación en la UNTELS. Sus funciones son:



1. **Asesoramiento en Políticas de Cooperación Internacional:** Este órgano proporciona asesoramiento experto en políticas de cooperación internacional, ayudando a la UNTELS a navegar en el complejo panorama global.
2. **Conducción del Proceso de Cooperación:** Este órgano también dirige el proceso de cooperación técnica y financiera con organismos nacionales e internacionales. Esto incluye la negociación y gestión de acuerdos de cooperación, así como la supervisión de su implementación.
3. **Promoción de la obtención de Recursos:** Este órgano promueve la obtención de recursos para atender los requerimientos de la UNTELS. Esto se logra a través de la cooperación con organismos nacionales e internacionales, así como a través de la búsqueda de diversas oportunidades de financiamiento.



**ARTÍCULO 124.- Oficina de Comunicación e Imagen Institucional:** Esta oficina, que depende del Rectorado, promueve y gestiona las actividades de la comunicación y el fortalecimiento de la imagen e identidad de la UNTELS. Sus responsabilidades son:

1. **Desarrollo de Procesos de Comunicación:** La oficina es responsable de proponer y desarrollar los procesos de comunicación de la UNTELS. Esto incluye la comunicación interna y externa, así como la gestión de las relaciones con los medios de comunicación.
2. **Promoción y Fortalecimiento de la Imagen Institucional:** La oficina también se encarga de la imagen institucional de la UNTELS. Esto implica la creación y mantenimiento de una imagen positiva y coherente de la universidad ante la comunidad local, nacional e internacional.
3. **Protocolo:** La oficina es responsable del protocolo de la UNTELS, asegurando que todas las actividades y eventos de la universidad se realicen de manera profesional y de acuerdo con las normas establecidas



## CAPÍTULO II

### LOS ÓRGANOS DE APOYO

**ARTÍCULO 125.- LOS ÓRGANOS DE APOYO:** - Los órganos de apoyo tienen como función el ejercicio de la administración interna, de acuerdo a las políticas establecidas por los





órganos competentes de la UNTELS. Su organización interna se especifica en el reglamento respectivo, y sus atribuciones las establece el Reglamento de Organización y Funciones.

Los órganos de apoyo son:

1. Dirección General de Administración,
2. Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones,
3. Secretaría General,

**ARTÍCULO 126.- Dirección General de Administración:** La Dirección General de Administración depende del Rectorado y está a cargo de un profesional que no ejerce la docencia en la UNTELS. Es responsable de administrar los bienes y finanzas de la Universidad. Es designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector. La Dirección General de Administración se compone de las siguientes unidades:

1. **Unidad de Recursos Humanos:** Es responsable de la gestión y desarrollo del personal de la universidad.
2. **Unidad de Abastecimiento:** Es responsable de la adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la universidad.
3. **Unidad de Contabilidad:** Es responsable de la gestión contable y financiera de la universidad.
4. **Unidad de Tesorería:** Es responsable de la gestión de los recursos financieros de la universidad.
5. **Unidad Ejecutora de Inversiones:** Es responsable de la ejecución de las inversiones de la universidad.
6. **Unidad de Servicios Generales:** Es responsable de la gestión de los servicios generales de la universidad, como la limpieza, el mantenimiento, la seguridad y maestranza entre otros.

**ARTÍCULO 127.- La Oficina de Tecnologías de Información (OTI):** Dependiente del Rectorado, es el órgano encargado de planificar, organizar y dirigir los procesos y servicios de tecnologías de información en la UNTELS.

Responsabilidades Generales de la OTI:

1. **Gobierno de TI:** Planificar, organizar, controlar y coordinar las estrategias de TI, su implementación y mantenimiento, alineándolas con los objetivos estratégicos de la



universidad, y disponiendo de herramientas tecnológicas adecuadas para sus necesidades académicas y operativas.

2. **Gestión de Procesos y Servicios de TI:** Planificar, organizar, coordinar y controlar todos los procesos y servicios de TI de la universidad.
3. **Generación de Políticas y Normas:** Implementar y controlar políticas y normas que aseguren el uso adecuado de las TI, acorde con los avances tecnológicos.
4. **Seguridad de la Información:** Planificar, proponer, implementar y controlar acciones dirigidas a proteger los activos informáticos, con el fin de mitigar los riesgos de pérdida de información ante amenazas y ataques cibernéticos, salvaguardando así los activos de TI de la UNTELS.
5. **Secretaría Técnica:** Desempeñar las funciones de Secretaría Técnica del Comité de Gobierno y Transformación Digital.

La OTI cuenta con dos unidades principales:

1. **Unidad de Infraestructura de TI:** Encargada de la gestión y mantenimiento de la infraestructura tecnológica de la UNTELS. Se encarga de garantizar el correcto funcionamiento del equipamiento tecnológico, proporcionar soporte técnico a los usuarios y asegurar la disponibilidad y seguridad de las redes y sistemas informáticos. Además, propone y supervisa la implementación de nuevas infraestructuras tecnológicas, garantizando que sean escalables y adecuadas para las necesidades de la universidad.
2. **Unidad de Desarrollo e Innovación de Soluciones Tecnológicas:** Encargada de diseñar, implementar y optimizar soluciones tecnológicas que mejoren la gestión administrativa y académica de la UNTELS. Se enfoca en el análisis de procesos para su automatización, el levantamiento de requerimientos, el desarrollo de aplicaciones, la generación de documentación, la ejecución de proyectos, y la coordinación de la transición e implementación. Además, promueve la innovación tecnológica y proporciona mantenimiento y soporte a los sistemas y aplicaciones informáticos.

**ARTÍCULO 128.- Secretaría General:** El Secretario General, designado por el Consejo Universitario a propuesta del Rector, actúa como fedatario y certifica con su firma los documentos oficiales. Además, desempeña el papel de Secretario en la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario, donde tiene voz pero no voto. La Secretaría General se compone de las siguientes unidades:



1. **Unidad de Trámite Documentario y Archivo Central:** Esta unidad se encarga de la recepción, registro, distribución y seguimiento, así como la organización, conservación y administración de los documentos y archivos de la universidad
2. **Unidad de Grados y Títulos:** Es la unidad que se encarga de coordinar el proceso para el otorgamiento de grados académicos, títulos profesionales y la elaboración de diplomas correspondientes, aprobado en coordinación con las Facultades de la UNTELS.

### CAPÍTULO III

#### ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL



**ARTÍCULO 129.- Órgano de control institucional (OCI):** Mantiene una dependencia funcional y técnica con la Contraloría General de la República. Un funcionario de dicha entidad se encuentra a cargo del OCI, manteniendo además dependencia administrativa y sujetándose a sus lineamientos y disposiciones. EL OCI es responsable de:

1. Llevar a cabo el control gubernamental en la UNTELS.
2. Promover la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes.
3. Cautelar la legalidad y eficiencia de los actos y operaciones administrativas.
4. Lograr resultados a través de la ejecución de acciones y actividades de control.

### CAPÍTULO IV

#### ÓRGANOS ESPECIALES



**ARTÍCULO 130.- Órganos especiales:** Se definen como aquellos entes que desempeñan funciones específicas, enfocándose en la protección de los derechos y la ética en el desarrollo de las actividades universitarias. Los Órganos Especiales de la UNTELS se constituyen de la siguiente manera:

1. Defensoría Universitaria.
2. Tribunal de Honor.



**ARTÍCULO 131.- Defensoría Universitaria:** Es un órgano especial con responsabilidades específicas dentro de la comunidad universitaria. El Defensor es un docente principal, elegido en Asamblea Universitaria, por un período de tres (03) años.



Sus funciones principales son:

1. **Tutela de Derechos:** Se encarga de proteger y defender los derechos de todos los miembros de la comunidad universitaria, asegurando que se respeten y se cumplan en todo momento.
2. **Mantenimiento del Principio de Autoridad Responsable:** Vigila que se mantenga y se aplique el principio de autoridad responsable, garantizando que las decisiones y acciones tomadas por las autoridades universitarias sean justas, equitativas y en beneficio de la comunidad universitaria.



**ARTÍCULO 132.- Tribunal de Honor Universitario:** Es un órgano especial con responsabilidades específicas dentro de la comunidad universitaria. Está conformado por tres (3) docentes ordinarios en la categoría de principal, de reconocida trayectoria académica, profesional y ética, elegidos por el Consejo Universitario a propuesta del Rector. Sus funciones principales son:

1. **Emisión de Juicios de Valor:** Este órgano tiene la responsabilidad de emitir juicios de valor sobre cualquier cuestión ética que involucre a algún miembro de la comunidad universitaria. Su objetivo es garantizar la integridad y el respeto de los valores éticos en todas las actividades universitarias.
2. **Propuesta de Sanciones:** En caso de que se detecte una violación de la ética o de los valores universitarios, el Tribunal de Honor Universitario tiene la facultad de proponer las sanciones correspondientes al Consejo Universitario. Esta función asegura que cualquier comportamiento inapropiado sea debidamente sancionado, manteniendo así la integridad de la comunidad universitaria.



## CAPÍTULO V

### DE LA AUTOEVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y MEJORA DE LA CALIDAD

**ARTÍCULO 133.- Calidad y Excelencia:** La UNTELS valora la calidad como un criterio integral que impulsa:

1. **La excelencia académica:** Se enfoca en el proceso de enseñanza-aprendizaje, la investigación y producción del conocimiento, y la responsabilidad social. Su objetivo es generar un impacto positivo en el desarrollo personal, social y nacional.





2. **La optimización de la gestión:** Se orienta hacia el logro de los objetivos estratégicos, misionales y de soporte, contando con la participación de toda la comunidad universitaria.

**ARTÍCULO 134.- Licenciamiento y Acreditación:** La UNTELS impulsa:

1. **El licenciamiento institucional:** La UNTELS promueve este proceso obligatorio que verifica el cumplimiento de condiciones básicas de calidad.
2. **La acreditación de carreras:** La UNTELS también fomenta la acreditación, un mecanismo voluntario de mejora continua de la calidad de los procesos académicos, de investigación y administrativos, que se realiza de manera pública y transparente para garantizar una formación educativa integral de calidad.



**ARTÍCULO 135.- Autoevaluación:** La UNTELS promueve la autoevaluación con los siguientes propósitos:

1. **Mejora continua:** Se busca optimizar constantemente los procesos y servicios de la universidad.
2. **Acreditación:** Se contrasta la información documentada con los estándares y/o indicadores de los modelos de calidad.



**ARTÍCULO 136.- Asignación de Recursos para la Calidad:** La UNTELS se compromete a proporcionar los recursos necesarios para:

1. La implementación del sistema de gestión de la calidad.
2. El proceso de autoevaluación.
3. La identificación, priorización e implementación de planes de mejora.
4. La evaluación externa y acreditación de la calidad de las carreras profesionales de pregrado y de estudios de posgrado.



## CAPÍTULO VI

### SALVAGUARDAS PARA EL GOBIERNO

**ARTÍCULO 137.- Salvaguardas para el ejercicio del gobierno:** Como manifestación de su responsabilidad social, la UNTELS establece las siguientes salvaguardas para el ejercicio de su gobierno:





1. **Remuneración de los miembros de los órganos colegiados:** Los integrantes de los órganos colegiados de gobierno de la UNTELS no perciben dietas ni pagos por su participación en las sesiones.
2. **Incompatibilidad de cargos:** Quien desempeña un rol en los órganos de gobierno y/o gestión universitaria no puede ocupar simultáneamente otro cargo en la gestión administrativa de la UNTELS.
3. **Restricciones para familiares:** Los parientes de los miembros de los órganos colegiados de gobierno no pueden ejercer un cargo administrativo remunerado ni recibir subvenciones, concesiones, donaciones y otras ventajas de la UNTELS. Esta restricción se aplica hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad.
4. **Voto de los representantes estudiantiles:** El voto de los representantes estudiantiles no puede superar, en total, un tercio del total de votos emitidos. Si la cantidad de representantes estudiantiles presentes supera el tercio, su voto se ponderará mediante un coeficiente obtenido al dividir los votos no estudiantiles entre el número de representantes estudiantiles presentes multiplicado por dos.



**ARTÍCULO 138.- Vacancia de las autoridades:** La UNTELS establece el siguiente procedimiento para la vacancia de las autoridades que dirigen los órganos ejecutivos de la universidad:

1. **Causales de vacancia:** La vacancia procederá si existen causales justificadas para ello.
2. **Voto para la vacancia:** Para que la vacancia proceda, se requiere el voto favorable de los dos tercios de los miembros hábiles de la Asamblea Universitaria.
3. **Pedido de vacancia:** El pedido de vacancia debe estar respaldado por al menos el treinta (30) por ciento de los estudiantes y profesores de la universidad.



**ARTÍCULO 139.- Causales de vacancia de las autoridades:** La UNTELS establece las siguientes causales de vacancia de sus autoridades:

1. **Incumplimiento de normativas:** Se considera causal de vacancia:
  - 1.1. El incumplimiento de la Ley Universitaria y del presente Estatuto.
  - 1.2. Las demás causales que establece la legislación correspondiente.
2. **Sentencia judicial:** La emisión de una sentencia judicial condenatoria en última instancia por delito doloso.
3. **Causales personales:** Se consideran causales de vacancia:
  - 3.1. Fallecimiento.



- 3.2. Enfermedad o impedimento físico permanente.
- 3.3. Renuncia expresa.
4. **Nepotismo:** Se considera causal de vacancia el nepotismo, conforme a la normativa correspondiente.
5. **Incompatibilidad:** La incompatibilidad sobrevenida después de la elección.
6. **Incumplimiento de convocatoria:** No convocar a las sesiones de los órganos de gobierno de la universidad en los casos contemplados por el Estatuto y la Ley Universitaria.

## CAPÍTULO VII

### DEL COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO



**ARTÍCULO 140.- El Comité Electoral Universitario:** Es un órgano autónomo que se encarga de la organización, dirección y control de los procesos electorales en la UNTELS. Sus decisiones son definitivas e inapelables.

**ARTÍCULO 141.- Conformación del Comité Electoral Universitario:** Se compone de tres (3) docentes principales, dos (2) asociados, un (1) auxiliar y tres (3) estudiantes, cada representación con sus miembros accesorios en la misma proporción.

1. La Asamblea Universitaria define su conformación, seleccionando de entre los docentes a dedicación exclusiva o tiempo completo y los estudiantes del tercio superior académico con más de treinta y seis (36) créditos aprobados.
2. Los miembros son elegidos por un periodo de dos años, sin posibilidad de reelección, la presidencia recae en el docente principal elegido entre sus miembros.
3. En caso de impedimento o declinación de algunos de los seleccionados, se reemplazan siguiendo el orden de precedencia definido por el sorteo.

**ARTÍCULO 142.- Funciones del Comité Electoral:** Tiene a su cargo los siguientes procesos:

1. Elección del Rector y Vicerrectores.
2. Elección de Decanos.
3. Elección para la conformación de la Asamblea Universitaria, el Consejo Universitario y los Consejos de Facultad.



4. Elección de representantes estudiantiles ante los órganos de gobierno de la UNTELS.
5. Propone ante Consejo Universitario la aprobación del Reglamento General de Elecciones.

El Reglamento General de Elecciones norma el funcionamiento y los procedimientos específicos de los procesos de elecciones en la universidad.

**ARTÍCULO 143.- Impedimentos:** Las autoridades, los miembros de los órganos de gobierno y los funcionarios docentes no pueden integrar el Comité Electoral.

Los miembros del Comité Electoral no pueden formar parte de los órganos de gobierno de la universidad hasta un año después de concluido su mandato.

**ARTÍCULO 144.- Proceso Electoral:**

1. El sistema electoral es de lista completa.
2. El voto de los electores es personal, obligatorio, directo y secreto.
3. La Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) garantiza la transparencia del proceso electoral y brinda asesoría y asistencia técnica.
4. La Policía Nacional del Perú proporciona seguridad durante los procesos electorales de la UNTELS.

## CAPÍTULO VIII

### DEL PROCESO DE ADMISIÓN

**ARTÍCULO 145.- La Oficina Central de Admisión.** - Es la encargada de planificar, organizar, dirigir y supervisar los procesos de admisión de la UNTELS de pregrado y posgrado.

Los procesos de admisión de pregrado y posgrado se rigen por sus propios reglamentos.

La Oficina Central de Admisión, depende funcionalmente de rectorado.



## TÍTULO VI

### RECURSOS ECONÓMICOS Y PATRIMONIO

#### CAPÍTULO I

#### DE LOS RECURSOS

**ARTÍCULO 146.- Recursos Económicos:** Son las fuentes de financiamiento que permiten a la UNTELS realizar sus actividades, incluyendo asignaciones del tesoro, ingresos propios, donaciones y cooperación técnica. Su gestión es clave para la sostenibilidad de su misión:

##### 1. Recursos Públicos

- 1.1. Asignaciones ordinarias del tesoro público.
- 1.2. Recursos de operaciones oficiales de crédito externo con aval del Estado.
- 1.3. Ingresos por leyes especiales.

##### 2. Recursos Propios

- 2.1. Ingresos directamente obtenidos por la UNTELS a través de sus bienes y servicios.
- 2.2. Ingresos por la prestación de servicios educativos de extensión, así como servicios de centros de producción de bienes y servicios.

##### 3. Donaciones y Cooperación

- 3.1. Donaciones de cualquier naturaleza y de fuente lícita, aceptadas por la UNTELS.
- 3.2. Recursos provenientes de cooperación técnica y económico-financiera, tanto nacional como internacional.

#### CAPÍTULO II

#### DEL PATRIMONIO

**ARTÍCULO 147.- Patrimonio:** Está compuesto por:

1. **Bienes y Rentas:** Incluyen los bienes tangibles e intangibles y rentas que actualmente le pertenece, así como los que adquiera en el futuro por cualquier título legítimo.

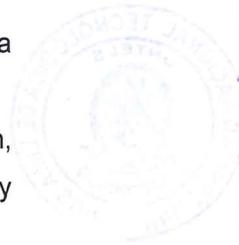


2. **Enajenación de Bienes:** La UNTELS puede enajenar sus bienes de acuerdo con la ley. Los recursos obtenidos de estas enajenaciones solo se pueden destinar a inversiones permanentes en infraestructura, equipamiento y tecnología.
3. **Donaciones y Legados:** Los bienes provenientes de donaciones, herencias y legados deben ser utilizados de acuerdo con el propósito de la UNTELS y la voluntad del benefactor. Su uso debe alinearse con el espíritu de la donación y los fines institucionales.



**ARTÍCULO 148.- Asignación Presupuestal:** La UNTELS recibe recursos presupuestales del tesoro público para satisfacer las siguientes necesidades:

1. **Recursos Básicos:** Destinados a cubrir los gastos corrientes y operativos de la UNTELS, garantizando un nivel exigible de calidad.
2. **Recursos Adicionales:** Asignados en función de proyectos de investigación, responsabilidad social, desarrollo del deporte, y para cumplir con objetivos de gestión y acreditación de la calidad educativa de la UNTELS.
4. **Recursos para Infraestructura y Equipamiento:** Utilizados para el mejoramiento y modernización de instalaciones, de acuerdo con el plan de inversiones de la UNTELS.



### CAPÍTULO III

#### DE LOS CENTROS DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

**ARTÍCULO 149.- Centros de Producción de Bienes y Servicios:** La UNTELS fomenta la creación de centros de producción de bienes y servicios vinculados a sus especialidades y programas de investigación. La utilización de los recursos generados se organiza de la siguiente manera:

1. **Uso Prioritario:** La utilidad resultante de estas actividades se considera un recurso de la UNTELS y se destina prioritariamente a la investigación, apoyando el cumplimiento de sus fines institucionales.
2. **Otros Usos:** Los recursos se asignan para fortalecer los programas académicos, cubrir gastos operativos, financiar proyectos de expansión, así como retribuciones al personal docente y administrativo de acuerdo a Ley.

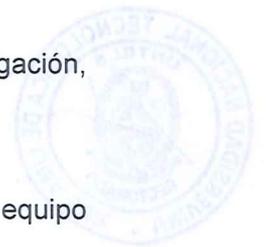




## CAPÍTULO IV DE LA FUNDACIÓN

**ARTÍCULO 150.- Fundación para el Desarrollo Universitario de Lima Sur:** Es una entidad autónoma de carácter privado, creada por la UNTELS con el objetivo de respaldar sus programas y actividades. Se organiza de la siguiente manera:

1. **Naturaleza y Propósito:**
  - 1.1. Posee personería jurídica propia y opera sin fines de lucro.
  - 1.2. Su principal objetivo es apoyar los programas y actividades de investigación, formación profesional y extensión social de la UNTELS.
2. **Administración y Gestión:**
  - 2.1. Cuenta con una Junta de Administración, compuesta por un equipo multidisciplinario designado por el Consejo Universitario.
  - 2.2. La UNTELS delega a la Fundación la administración, ejecución, proyección u otras actividades principales y/o complementarias, así como la gestión de unidades operativas, equipos de trabajo y proyectos, a través de convenios.
3. **Normativa y Supervisión:**
  - 3.1. La Fundación se rige por su propio estatuto.
  - 3.2. Cumple con las disposiciones del Consejo de Supervilancia de Fundaciones.



## TÍTULO VII DE LOS SERVICIOS UNIVERSITARIOS Y RESPONSABILIDAD SOCIAL

### CAPÍTULO I DE LOS SERVICIOS UNIVERSITARIOS

**ARTÍCULO 151.- Servicios universitarios:** La UNTELS ofrece una serie de servicios de apoyo destinados a sus docentes y estudiantes, con el fin de mejorar las condiciones para su desempeño académico y profesional. Estos servicios se organizan de la siguiente manera:

1. **Objetivo y Participación:**





- 1.1. Se busca proporcionar un entorno amigable y saludable para sus docentes y estudiantes
- 1.2. La participación de los servidores como usuarios se considerará en los reglamentos correspondientes.
2. **Tipos de Servicios:**
  - 2.1. **Servicios de Soporte Académico:** Estos servicios están diseñados para facilitar y mejorar el rendimiento académico de sus docentes y estudiantes
  - 2.2. **Servicios de Bienestar Universitario:** Estos servicios se enfocan en promover y mantener el bienestar general de sus docentes y estudiantes.



## CAPÍTULO II

### DE LOS SERVICIOS DE SOPORTE ACADÉMICO

**ARTÍCULO 152.- Servicios de Soporte Académico:** Estos servicios se orientan a proporcionar información y formación adicional a los diversos programas y planes de estudio de la UNTELS. Se clasifican de la siguiente manera:

1. **Recursos de Información y Formación:**
  - 1.1. Biblioteca Central
  - 1.2. Fondo Editorial
2. **Centros de Formación y Desarrollo:**
  - 2.1. Centro de Idiomas
  - 2.2. Centro de Capacitación Continua
3. **Apoyo al Emprendimiento:**
  - 3.1. Incubadoras de Empresas.



**ARTÍCULO 153.- Biblioteca Central:** Tiene como principal responsabilidad el procesamiento y la difusión de recursos bibliográficos para respaldar la formación académica y la investigación en la UNTELS. Se organiza de la siguiente manera:

1. **Responsabilidades Principales:**
  - 1.1. **Procesamiento de Recursos Bibliográficos:** Se encarga de la organización y catalogación de los materiales disponibles.
  - 1.2. **Difusión de Recursos Bibliográficos:** Se ocupa de garantizar que los recursos sean accesibles y estén disponibles para la comunidad UNTELS.





2. **Dependencia Administrativa:** La Biblioteca Central opera bajo la supervisión del Vicerrectorado Académico.

**ARTÍCULO 154.- Fondo Editorial:** Tiene como principal responsabilidad la implementación de la política de publicaciones académicas de la UNTELS. Se organiza de la siguiente manera:

1. **Responsabilidad Principal:** Desarrollo de la Política de Publicaciones Académicas. Se encarga de la planificación, coordinación y supervisión de las publicaciones académicas de la UNTELS.
2. **Dependencia Administrativa:** El Fondo Editorial opera bajo la supervisión del Vicerrectorado de Investigación.

**ARTÍCULO 155. Centro de Idiomas:** Ofrece servicios de enseñanza de idiomas. Se organiza de la siguiente manera:

1. **Servicios y Contribuciones:**
  - 1.1. Provee servicios de enseñanza de idiomas a la comunidad universitaria y a la sociedad en general, en todos los niveles y a través de diversas modalidades.
  - 1.2. Contribuye a mejorar el perfil de los estudiantes y egresados, proporcionando acceso a certificaciones con reconocimiento a nombre de la UNTELS.
2. **Dependencia Administrativa:** El Centro de Idiomas es órgano dependiente del Rectorado.

**ARTÍCULO 156.- Centro Pre Universitario.** - Encargado de proporcionar formación académica a los postulantes. Se organiza de la siguiente manera:

1. **Responsabilidad y Objetivos:**
  - 1.1. Proporciona al postulante una formación académica rigurosa que le permita afrontar con éxito los procesos de admisión a la UNTELS, en el nivel de pregrado.
  - 1.2. Contribuye a la mejora de la calidad académica.
2. **Administración:** Es un órgano dependiente del Rectorado.

**ARTÍCULO 157.- Centro de Capacitación Continua:** Ofrece servicios de formación continua. Se organiza de la siguiente manera:



1. **Servicios Ofrecidos:** Provee a la comunidad universitaria y a usuarios externos servicios de formación continua. Estos servicios están orientados a dotar y reforzar las capacidades necesarias para la inserción y el desempeño laboral.
2. **Dependencia Administrativa:** El Centro de Capacitación Continua opera bajo la supervisión de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios.

**ARTÍCULO 158.- Incubadora de empresas:** La UNTELS, como parte de su labor formativa, fomenta la iniciativa de los estudiantes para crear pequeñas y microempresas de su propiedad, ofreciendo asesoría y acceso a los equipos e instalaciones de la institución. En este contexto educativo, los órganos directivos de las empresas deben estar compuestos por estudiantes.

Estas empresas reciben orientación técnica y empresarial de los docentes de la universidad, además de facilidades para el uso de los recursos disponibles. La UNTELS establecerá la reglamentación pertinente. Depende del Vicerrectorado de Investigación.



### CAPÍTULO III

#### DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

**ARTÍCULO 159.- Bienestar Universitario:** La UNTELS tiene la responsabilidad de promover el bienestar de su comunidad universitaria a través de programas y actividades que favorezcan su desarrollo integral. La Dirección de Bienestar Universitario depende del Vicerrectorado Académico. Para ello, debe:

1. **Programas de Bienestar y Recreación:** Ofrecer, dentro de sus posibilidades y cuando sea necesario, iniciativas enfocadas en mejorar el bienestar y fomentar la recreación de los estudiantes y docentes.
3. **Fomento de Actividades Culturales, Artísticas y Deportivas:** Impulsar la participación en actividades que promuevan el enriquecimiento cultural, la expresión artística y el desarrollo físico mediante el deporte.
4. **Facilitación del Acceso a Materiales de Estudio:** Atender prioritariamente las necesidades de libros, materiales de estudio y otros recursos académicos para profesores y estudiantes, implementando procedimientos que faciliten su uso o adquisición.





5. **Cobertura de Salud para los Estudiantes:** Al momento de la matrícula, los estudiantes deben inscribirse en el Sistema Integral de Salud u optar por cualquier otro seguro que la UNTELS ofrezca, en función de la disponibilidad presupuestaria.
6. **Promoción de Políticas de Salud Pública:** La UNTELS debe fomentar políticas públicas orientadas a la lucha contra el cáncer, mediante la suscripción de convenios. Ello incluye la realización de un chequeo médico anual para todos los estudiantes.

Este enfoque integral busca asegurar que la UNTELS contribuyan al bienestar físico, emocional y académico de su comunidad.

**ARTÍCULO 160.- Programas de asistencia universitaria:** La UNTELS podrá implementar programas de apoyo destinados a facilitar que sus estudiantes realicen sus actividades formativas en óptimas condiciones. Estos programas buscarán proporcionar asistencia en áreas como alimentación, materiales de estudio e investigación, entre otros. Se rige de acuerdo a su propio reglamento o directiva.

**ARTÍCULO 161.- Cultura y Arte:** La UNTELS, a través del Centro Cultural y Artístico de los programas relacionados, fomenta la participación en actividades culturales extracurriculares. Se organiza de la siguiente manera:

1. **Actividades y Participación:** A través del Centro Cultural y Artístico de los programas vinculados a su esfera de actividad, la UNTELS fomenta la participación de sus estudiantes y docentes en actividades culturales extracurriculares.
2. **Principios:** Las actividades culturales y artísticas se organizan atendiendo a los principios de universalidad y pertinencia, asegurando que sean accesibles y relevantes para toda la comunidad universitaria.
3. **Dependencia Administrativa:** Depende de la Dirección de Bienestar Universitario

**ARTÍCULO 162.- Salud:** La UNTELS ofrece atención primaria de salud a su comunidad universitaria. Se organiza de la siguiente manera:

1. **Servicios y Políticas:**
  - 1.1. Brinda servicios de salud, siguiendo los principios de equidad y afirmación de la vida.
  - 1.2. Promueve políticas de salud pública y seguridad, a través de la suscripción de convenios.



- 1.3. La UNTELS obligatoriamente realiza un chequeo médico anual a los miembros de la comunidad universitaria.
2. **Recursos y Personal:**
  - 2.1. El servicio de salud cuenta con personal profesional, técnico, auxiliar y de servicios.
  - 2.2. Dispone de las instalaciones, equipos y material necesarios para el mejor cumplimiento de sus fines.
3. **Dependencia Administrativa:** El servicio de salud se encuentra bajo la supervisión de la Dirección de Bienestar Universitario.

**ARTÍCULO 163.- Deporte:** La UNTELS, a través del servicio de Deporte y Recreación, fomenta la práctica del deporte como actividad permanente. Se organiza de la siguiente manera:

1. **Actividades y Participación:**
  - 1.1. Fomenta la práctica del deporte como actividad permanente entre sus estudiantes, docentes y trabajadores.
  - 1.2. Promueve la participación en distintos programas deportivos, incluyendo al menos tres Programas Deportivos de Alta Competencia.
2. **Dependencia Administrativa:** La gestión de las actividades deportivas está a cargo de la Dirección de Bienestar Universitario.

**ARTÍCULO 164.- Alimentación:** La UNTELS ofrece servicios de alimentación a la comunidad estudiantil a través del Comedor Universitario. Se organiza de la siguiente manera:

1. **Servicio y Principio:**
  - 1.1. Brinda el servicio de alimentación a la comunidad estudiantil, siguiendo el principio de equidad.
2. **Calidad y Gestión:**
  - 2.1. El Comedor Universitario debe proporcionar alimentación balanceada y de buena calidad a la comunidad estudiantil.
3. **Cobertura:**
  - 3.1. La cobertura del servicio de alimentación está sujeta a la capacidad presupuestal de la universidad.
4. **Dependencia Administrativa:** La gestión de este servicio está a cargo de la Dirección de Bienestar Universitario.



**ARTÍCULO 165.- Bolsa de trabajo:** La UNTELS ofrece una Bolsa de Trabajo permanente y actualizada para sus estudiantes, egresados y graduados. Se organiza de la siguiente manera:

1. **Servicio:** Provee una Bolsa de Trabajo permanente y actualizada para sus estudiantes, egresados y graduados, facilitando así su inserción en el mercado laboral.
2. **Dependencia Administrativa:** La gestión de este servicio está a cargo de la Oficina de Bienestar Universitario.

**ARTÍCULO 166.- Apoyo estudiantil a programas de Bienestar:** La colaboración activa de los estudiantes en el apoyo a programas de Bienestar puede generar beneficios. Se organiza de la siguiente manera:

1. **Participación y Apoyo:** Los estudiantes pueden participar activamente en el soporte a programas de Bienestar.
2. **Certificación:** La colaboración en estos programas puede dar lugar a certificaciones, de acuerdo con las normas establecidas por cada Facultad en coordinación con el Vicerrectorado Académico.

**ARTÍCULO 167.- Servicios para personas con discapacidad:** En conformidad con la legislación vigente y el principio de equidad, la UNTELS implementa servicios y condiciones especiales para atender a las personas con discapacidad. Se organiza de la siguiente manera:

1. **Legislación y Principio:** En conformidad con la Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, y su Reglamento, así como el principio de equidad, la UNTELS se compromete a proporcionar servicios y condiciones adecuadas para las personas con discapacidad.
2. **Implementación de Servicios:** La UNTELS implementa servicios y condiciones especiales para atender a las personas con discapacidad, garantizando así su inclusión y participación en la vida universitaria.



## CAPÍTULO IV

### RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA

**ARTÍCULO 168.- Responsabilidad social Universitaria:** La responsabilidad social es un fundamento esencial de la vida universitaria que genera impacto en la sociedad. Se organiza de la siguiente manera:

1. **Funciones y Gestión:** La responsabilidad social se ejerce a través de funciones académicas, investigación y servicios de extensión, llevadas a cabo mediante una gestión ética y eficaz.
2. **Compromiso y Colaboración:** La responsabilidad social compromete a la comunidad universitaria de manera transversal, así como a otras organizaciones públicas y privadas que se constituyan en partes interesadas en el desarrollo y bienestar de la sociedad.

**ARTÍCULO 169.- Finalidad:** La UNTELS, a través de la Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria, promueve la responsabilidad social y reconoce los esfuerzos realizados en este ámbito. Se organiza de la siguiente manera:

1. **Reconocimiento y Apoyo:**
  - 1.1. La UNTELS reconoce los esfuerzos de las instancias y los miembros de la comunidad universitaria en la implementación de la responsabilidad social.
2. **Inversión y Mecanismos de Desarrollo:**
  - 2.1. La UNTELS destina un mínimo del 2% de su presupuesto a la responsabilidad social.
  - 2.2. Establece mecanismos que incentiven el desarrollo de proyectos de responsabilidad social, como la creación de fondos concursables para estos fines.

**ARTÍCULO 170.- Dirección de Responsabilidad Social y Extensión Universitaria.** Este órgano es responsable de proponer y desarrollar políticas de extensión universitaria, considerando la gestión ética y eficaz del impacto generado por la universidad en la sociedad. Depende del Vicerrectorado Académico. Se organiza de la siguiente manera:

1. **Lineamientos:**
  - 1.1. La Dirección se encarga de gestionar el impacto generado por la universidad en la sociedad debido al ejercicio de sus funciones



académicas, de investigación y de servicios de extensión y participación en el desarrollo nacional en sus diferentes niveles y direcciones.

- 1.2. Incluye la gestión del impacto producido por las relaciones entre los miembros de la comunidad universitaria, sobre el ambiente y otras organizaciones públicas y privadas involucradas.
2. **De la Responsabilidad:**
  - 2.1. La responsabilidad social universitaria es un fundamento de la vida universitaria que contribuye al desarrollo sostenible y al bienestar de la sociedad.
  - 2.2. Compromete a toda la comunidad universitaria en la promoción y aplicación de políticas y acciones de responsabilidad social.



## CAPÍTULO V

### INCLUSIÓN Y SOSTENIBILIDAD

**ARTÍCULO 171.- Mecanismos de Admisión Especiales:** La UNTELS incluye mecanismos de admisión especiales con un enfoque diferenciado para reducir las brechas de acceso y garantizar la equidad en el ingreso. Estos mecanismos se aplican a los siguientes componentes:

1. **Discapacidad:** Se establecen cuotas, puntajes adicionales y canales especiales para personas con discapacidad.
2. **Idioma materno:** Se consideran mecanismos de admisión especiales para personas cuyo idioma materno no sea el español.
3. **Condición socioeconómica:** Se implementan medidas para facilitar el acceso a personas en situación de vulnerabilidad socioeconómica.
4. **Víctimas de violencia:** Se contemplan mecanismos de admisión especiales para víctimas de la violencia ocurrida en el país durante los años 1980-2000.
5. **Provenientes de albergues:** Se establecen medidas de admisión especiales para personas que provengan de albergues.





**ARTÍCULO 172.- Identificación de necesidades de inclusión:** La UNTELS dispone de mecanismos para identificar a los estudiantes que se encuentran en situación de vulnerabilidad de acuerdo a Ley.

## DISPOSICIONES FINALES

### PRIMERA. USO DE LA DENOMINACIÓN DE LA UNTELS

Ninguna persona natural o jurídica podrá usufructuar, beneficiarse o hacer uso del nombre, símbolos o logotipo de la **Universidad Nacional Tecnología de Lima Sur - UNTELS** sin contar con la autorización expresa correspondiente. En caso de incumplimiento, tomará las acciones legales pertinentes.

### SEGUNDA. CONCLUSIÓN DE LOS ESTUDIOS UNIVERSITARIOS

A la fecha de promulgación del presente Estatuto, los estudiantes de las carreras profesionales de Ingeniería de Sistemas y Administración de Empresas continuarán con la misma denominación de sus carreras a la que ingresaron en el proceso de admisión, hasta la obtención de su título profesional; esta denominación se mantendrá hasta dos (2) años después de haber obtenido el grado de bachiller.

### TERCERA. ADSCRIPCIÓN DE LAS ESCUELAS PROFESIONALES Y DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS

Las Escuelas Profesionales y sus respectivos Departamentos Académicos creados por los artículos 76, 82 y 84 del presente Estatuto, estarán adscritas a la Facultades creadas, de la siguiente manera:

1. Facultad de Ciencias Administrativas y Financieras
  - a. Escuela Profesional de Administración
  - b. Escuela Profesional de Marketing y Negocios Internacionales
  
2. Facultad de Ingeniería Ambiental e Industrial
  - a. Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental
  - b. Escuela Profesional de Ingeniería Industrial



3. Facultad de Ingeniería de Sistemas Computacionales
  - a. Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de Información
  - b. Escuela Profesional de Ingeniería en Ciencias de Datos e Inteligencia Artificial
  - c. Escuela Profesional de Ingeniería de Software
4. Facultad de Ingeniería Mecánica y Electrónica
  - a. Escuela Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica
  - b. Escuela Profesional de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones
  - c. Escuela Profesional de Ingeniería Mecatrónica



### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

#### PRIMERA. - PLAZO PARA ADECUAR LOS DOCUMENTOS DE GESTIÓN

Encargar al Consejo Universitario, para que en el plazo de 150 días de la publicación del Estatuto en el Diario El Peruano, cumpla con adecuar los documentos de gestión.

#### SEGUNDA.- PLAZO PARA IMPLEMENTAR EL DISEÑO CURRICULAR

En el plazo de 60 (sesenta) días calendario de publicado el Estatuto en el Diario El Peruano, el Vicerrectorado Académico, deberá presentar la implementación y/o adecuación del diseño curricular de las carreras profesionales creadas por el artículo 84, ante el Consejo Universitario para su aprobación.

Aprobada la implementación y/o adecuación de los diseños curriculares, el rectorado, designará por cada nueva Facultad un decano encargado, para que, en el plazo de 60 (sesenta) días calendario implementen las facultades creadas.

Encargar al Rectorado y sus oficinas, para dotar de los recursos (humanos y/o financieros) para la implementación de Facultades y Carreras.





### TERCERA.- DENOMINACIÓN DE LA FACULTAD:

La **Facultad de Ingeniería y Gestión**, continuará con su denominación, hasta la fecha de inicio de actividades de las facultades creadas en el artículo 76 del presente Estatuto; fecha que se dará inicio con la elección de los Decanos Titulares y los respectivos consejos de facultad y emisión de la Resolución de Consejo Universitario.

A partir de la emisión de la Resolución de Consejo Universitario de reconocimiento e inicio de actividades de las resoluciones creadas, la **Facultad de Ingeniería y Gestión** pasará a denominarse y funcionar como "FACULTAD DE INGENIERÍA DE SISTEMAS COMPUTACIONALES".

### CUARTA.- EJERCICIO DEL CARGO DE DECANO Y CONSEJO DE FACULTAD:

Declarado el inicio de las actividades de las facultades creadas por el artículo 76 del Estatuto, conforme la TERCERA DISPOSICIÓN TRANSITORIA precedente, el Decano titular de la Facultad de Ingeniería y Gestión en ejercicio, se constituirá en Decano titular de la Facultad de Ingeniería de Sistemas Computacionales por el período por el que fue electo.

El período de ejercicio de los miembros del Consejo de Facultad de Ingeniería y Gestión, concluye en la fecha que se constituyan los nuevos consejos de facultad.

### QUINTA.- DESIGNACIÓN DE NUEVOS DECANOS

Los docentes que sean designados como decanos de la Facultad de Ciencias Administrativas y Financieras, Facultad de Ingeniería Ambiental e Industrial y la Facultad de Ingeniería Mecánica y Electrónica, tendrán como denominación "Decano encargado" y tendrán como función la organización administrativa y académica de la Facultad; designación que cesará a la elección de las nuevas autoridades de la Facultad.

### SEXTA.- FUNCIONAMIENTO DE LOS DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS

En tanto, las facultades creadas, estén en proceso de organización e inicio de actividades, la Facultad de Ingeniería y Gestión, tendrá a su cargo los Departamentos Académicos adscritos.



### SÉPTIMA.- TRANSFERENCIA DE LOS CARGOS

Instaladas y puesta en funcionamiento las Facultades creadas, por medio de sus autoridades, implementará la transferencia de los Departamentos Académicos a las Facultades a las que pertenecen, de sus acervo documentario y competencias.

### OCTAVA.- INICIO DE ACTIVIDADES DE LOS DECANOS Y DEPARTAMENTOS ACADÉMICOS

Los decanos titulares de la Facultades creadas, jefes de departamento académicos y demás autoridades según la estructura orgánica de la facultad, iniciarán sus actividades, recibidas sus credenciales y/o resoluciones según el caso.

### NOVENA.- ENCARGO DE IMPLEMENTAR DIRECTIVAS Y LINEAMIENTOS

Encárguese al Consejo Universitario para que emita las resoluciones necesarias para la implementación del presente Estatuto, con cargo a dar cuenta a la Asamblea Universitaria.

### DISPOSICIÓN DEROGATORIA

**ÚNICA.**- El presente Estatuto entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional; por lo que, a partir de dicha fecha, queda derogado el Estatuto aprobado con la Resolución de Comisión Organizadora N° 027-2017-UNTELS, de fecha 15 de febrero de 2017; y sus modificatorias con Resolución de Comisión Organizadora N° 142-2017-UNTELS, de fecha 12 de julio de 2017; Resolución de Comisión Organizadora N° 009-2017-UNTELS de fecha 18 de enero de 2018; Resolución de Comisión Organizadora N° 060-2018-UNTELS de fecha 20 de abril de 2018.